Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

LISTA CHEQUEO PARA PROCESOS COMPETITIVOS

Numero Estudio Previo: 000361
Tipo de Proceso: _____

No.	DOCUMENTACIÓN	FOLIO
1	Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2
2	Certificado de Viabilidad de inversión	4
3	Ficha Sepi (si fuere el caso)	
4	Estudio de mercado (Cotizaciones)	
5	Análisis de Precios unitarios (Si fuera el caso)	
6	Presupuesto de Obra (Si fuera el caso)	
7	Estudio Previo (Debidamente firmado)	

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J._____
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y contrato	
9	Pago de Estampilla	
10	Paz y Salvo Municipal (Empresa y Representante Legal)	
11	Pólizas de Garantía	
12	Aprobación de Póliza	
13	Registro Presupuestal	

Asesora Jurídica en Contratación
o profesional D.A.J.

*** LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS SE DEBEN ORGANIZAR EN EL ESTRICTO ORDEN AQUÍ ESTABLECIDO**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 306 DE 2025 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2026

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	*NOMBRE*
RUBRO/S PRESUPUESTO	*2.3.2.02.02.009*	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	*41*	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	*4104*	ATENCIÓN INTEGRAL DE OBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PRODUCTO	*4104027*	Servicios de atención integral al habitante de calle
PROYECTO BPIN	*202500000040425*	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	*91119*	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

VALOR	**FUENTE DE FINANCIACION**	**VR EN LETRAS**
$25.000.000	1.2.4.3.04.01 - ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

		DIA	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*18*	*2*	*2026*
	Nombre	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	Funcionario	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES		
	Cargo	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ELABORÓ	YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ		
	APROBÓ	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	*PRESUPUESTO*	*SECRETARÍA DE HACIENDA*

Minima Cuantía - HPT

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000409

18/02/2026

EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104027-Servicio de atención integral al habitante de la calle CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202500000040425-DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA FUENTE:1.2.4.3.04.01-ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	25,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**25,000,000.00**

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

Son VEINTICINCO MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable: CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 18/05/2026

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ
Modificó:

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Garzón, 19 de febrero de 2026

Doctor
YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Dirección Desarrollo Social
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado Funcionario

De conformidad a su solicitud, allegada oficio ODS 0053-2026 de fecha 19 de febrero de 2026, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACION EN SITUACION DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZON, según certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2026000409 de fecha 18/02/2026, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Destino	Inversión
Sector	41 – INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Programa	4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Subprograma	1500 – Intersubsectorial Desarrollo Social
Producto	4104027 Servicios de atención integral al habitante de calle
BPIN	202500000040425 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA
Código CPC	91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.
Fuente de Recurso	1.2.4.3.04.01 ONCE DOC SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION
Valor Solicitado	$ 25.000.000

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN* 202500000040425 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, *guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, "Garzón, Adelante", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje* PROGRAMÁTICO DESARROLLO SOCIAL SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, *PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, META DE BIENESTAR:* Numero de adultos mayores beneficiados con los programas sociales *e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Nro. 032 del 26 de Noviembre de 2025 y lo establecido en el Decreto 306 del 09 de diciembre de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón*
Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 19 *de febrero de 2026*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO DENOMINADO** el **PROYECTO DENOMINADO** 202500000040425 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA *se encuentra registrado en la plataforma PIIP, estado* Viable y Completo con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202500000040425
Fecha en Ejecución -Estado Completado – Ajuste decreto	02/01/2026
Valor actualizado en la PIIP:	$ 1.518.386.398
Vigencia del proyecto:	31-12-2026

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co
Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

Recibido
Erika Ovariam. A
18-02-2025

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Garzón, Huila, miércoles dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2.026).

Of. DDS – 0052 – 2025
(Al Contestar cite este No.)

Señora
ERIKA VIVIANA ARIAS LAISECA
C.C. Nro. 63.514.411 exp. Bucaramanga
Calle 8 #2-31, Barrio Nazareth.
Celular: 322 711 2862
E-mail: erikaarias800@gmail.com
E. S. M.

Asunto: **Solicitud cotización de prestación de servicio de hogar de paso habitante de calle y a población en situación de desprotección social y/o familiar.**

Cordial Saludo,

Con el fin de adelantar proceso contractual con objeto "***PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTES DE CALLE Y A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZON***", solicito de manera comedida, nos indique el costo diario de la prestación del servicio de atención por un (01) habitante de calle, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Entregar evidencias fotográficas del estado de la infraestructura física donde presta los **servicios de atención integral a habitantes de la calle y a población en situación de desprotección social y/o familiar**, las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este proceso contractual.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (3)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camas como mínimo.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija
Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 personas simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

1.1. DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo tres (03) habitaciones para ubicar la población por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario. Adicionalmente deberá tener la vivienda circuito cerrado de cámaras de seguridad en el interior y exterior de la infraestructura física donde funcione el hogar de paso para los beneficiarios en condición de calle.

1.2. CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños

con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de la población que se atiende. *Paredes limpias. *Circuito cerrado de seguridad-.

2. Entregar al supervisor del contrato un consolidado con información básica de la población atendida, registrando Número de ficha de ingreso, nombre completo, género, edad, tipo y número de identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y observaciones (si tuviere); como también las fichas de entrada y salida, teniendo en cuenta que la ficha de ingreso deberá ir con la respectiva autorización del supervisor del contrato.

3. Gestionar la atención en salud física, mental, odontológica de forma inmediata y oportuna, en la medida que lo requiera la población atendida y en el caso de ser necesario suministrar medicamentos de acuerdo a la prescripción médica, presentando evidencias.

4. Presentar reporte de las actividades psicosociales desarrolladas por profesional en psicología, quien deberá tener en cuenta la confidencialidad de la información reportada, entre ellas tenemos una (1) valoración inicial y mínimo dos (2) talleres semanales debidamente firmados por personal atendido, la contratista y el Psicólogo que desarrolla la actividad acompañado de registro fotográfico.

5. Adelantar mínimo dos (2) actividades semanales que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa de ciclo vital, presentando reporte fotográfico y actas debidamente firmadas por la población atendida, la contratista y quien desarrolla la actividad.

6. Verificar que el aspirante al hogar de paso cuente con documento de identificación y la respectiva afiliación al sistema de seguridad en salud, en caso contrario, adelantar las diligencias pertinentes.

7. Presentar certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, debidamente firmado, registrando nombre de la población atendida, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

8. Presentar certificado de cumplimiento debidamente firmado, de la entrega de elementos de aseo, establecida en este proceso contractual, registrando nombre de la población atendida, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

9. Contar con un botiquín para la prestación del servicio con los elementos mínimos relacionados en este proceso contractual, presentando evidencias fotográficas y certificado de cumplimiento.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
21	Tijeras	UNIDAD	1

10. El contratista deberá atener en debida forma los reclamos que presente la Administración Municipal en relación con el servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

11. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzón.

12. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han ejecutado los trabajos, derivados de si actividad.

13. Tener al personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL)

14. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.

15. Asumir todos los costos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y que el supervisor considere pertinentes y necesarias.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Sin otro particular,

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Oficina Desarrollo Social
Alcaldia de Garzon - Huila.

Proyectó:
Jhan Carlos Cuellar Chinchilla
Apoyo Jurídico D.D.S.
Alcaldia Garzon

Garzón, Huila, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2.026)

Señor
YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Desarrollo Social
Alcaldia de Garzon - Huila.

Atento saludo,

Me permito informar que el valor por persona para *PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTES DE CALLE Y A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZON*, es de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ($34.700.oo) PESOS M/CTE.**

Agradezco la atención,

ERIKA VIVIANA ARIAS LAISECA
C.C. Nro. 63.514.411 exp. Bucaramanga

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 09:33:53
Recibo No. S001908033, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UWzpDHmYc1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ERIKA VIVIANA ARIAS LAISECA
Identificación : CC. - 63514411
Nit : 63514411-1
Domicilio: Garzón, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 353901
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 8 NO.2-31
Barrio : NAZARETH
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : erikaarias800@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3227112862
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 8 NO.2-31
Barrio : NAZARETH
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : erikaarias800@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8720
Actividad secundaria Código CIIU: O8413
Otras actividades Código CIIU: Q8730 I5621

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social,as instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia. Las casas de convalecencia psiquiátricas, catering para eventos, servicios de comida, organización de eventos sociales, culturales y comerciales.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $7.500.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $7.500.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $7.500.000,00
Pasivo más patrimonio: $7.500.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $2.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/03/2026 - 09:33:53
Recibo No. S001908033, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UWzpDHmYc1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8720.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141181238581

(415)7707212489984(8020) 000014118123858 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
6 3 5 1 4 4 1 1	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 1 4 4 1 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARIAS	LAISECA	ERIKA	VIVIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Garzón 2 9 8

41. Dirección principal: CL 8 2 31 BRR NAZARETH

42. Correo electrónico: erikaarias800@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 4 0 2 0	3 2 2 7 1 1 2 8 6 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 0 0 1 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ARIAS LAISECA ERIKA VIVIANA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-03-2026 09:32:54AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Garzón, Huila, miércoles dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2.026).

Of. DDS – 0051 – 2026
(Al Contestar cite este No.)

Señora
FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO
C.C. No. 38.690.032 de La Unión Valle
Carrera 1C # 5 - 04 Barrio Nazaret
cel. 3123771415
Fulbia32marina@gmail.com
E. **S.** **M.**

Asunto: **Solicitud cotización de prestación de servicio de hogar de paso habitante de calle y a población en situación de desprotección social y/o familiar.**

Cordial Saludo,

Con el fin de adelantar proceso contractual con objeto "***PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTES DE CALLE Y A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZON***", solicito de manera comedida, nos indique el costo diario de la prestación del servicio de atención por un (01) habitante de calle, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Entregar evidencias fotográficas del estado de la infraestructura física donde presta los **servicios de atención integral a habitantes de la calle y a población en situación de desprotección social y/o familiar**, las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este proceso contractual.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (3)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camas como mínimo.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija
Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 personas simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

1.1. DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo tres (03) habitaciones para ubicar la población por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario. Adicionalmente deberá tener la vivienda circuito cerrado de cámaras de seguridad en el interior y exterior de la infraestructura física donde funcione el hogar de paso para los beneficiarios en condición de calle.

1.2. CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños

con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de la población que se atiende. *Paredes limpias. *Circuito cerrado de seguridad-.

2. Entregar al supervisor del contrato un consolidado con información básica de la población atendida, registrando Número de ficha de ingreso, nombre completo, género, edad, tipo y número de identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y observaciones (si tuviere); como también las fichas de entrada y salida, teniendo en cuenta que la ficha de ingreso deberá ir con la respectiva autorización del supervisor del contrato.

3. Gestionar la atención en salud física, mental, odontológica de forma inmediata y oportuna, en la medida que lo requiera la población atendida y en el caso de ser necesario suministrar medicamentos de acuerdo a la prescripción médica, presentando evidencias.

4. Presentar reporte de las actividades psicosociales desarrolladas por profesional en psicología, quien deberá tener en cuenta la confidencialidad de la información reportada, entre ellas tenemos una (1) valoración inicial y mínimo dos (2) talleres semanales debidamente firmados por personal atendido, la contratista y el Psicólogo que desarrolla la actividad acompañado de registro fotográfico.

5. Adelantar mínimo dos (2) actividades semanales que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa de ciclo vital, presentando reporte fotográfico y actas debidamente firmadas por la población atendida, la contratista y quien desarrolla la actividad.

6. Verificar que el aspirante al hogar de paso cuente con documento de identificación y la respectiva afiliación al sistema de seguridad en salud, en caso contrario, adelantar las diligencias pertinentes.

7. Presentar certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, debidamente firmado, registrando nombre de la población atendida, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

8. Presentar certificado de cumplimiento debidamente firmado, de la entrega de elementos de aseo, establecida en este proceso contractual, registrando nombre de la población atendida, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

9. Contar con un botiquín para la prestación del servicio con los elementos mínimos relacionados en este proceso contractual, presentando evidencias fotográficas y certificado de cumplimiento.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
21	Tijeras	UNIDAD	1

10. El contratista deberá atener en debida forma los reclamos que presente la Administración Municipal en relación con el servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

11. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzón.

12. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han ejecutado los trabajos, derivados de si actividad.

13. Tener al personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL)

14. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.

15. Asumir todos los costos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y que el supervisor considere pertinentes y necesarias.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Sin otro particular,

Recibido
Julio Mauricio Cruz
18-02-2026

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Oficina Desarrollo Social
Alcaldia de Garzon - Huila.

Proyectó texto legal:
Jhan Carlos Cuellar Chinchilla
Apoyo Jurídico D.D.S.
Alcaldía Garzon

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

GOBIERNO DIGITAL
414020 Garzón - Huila

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/02/2026 - 18:00:33
Recibo No. S001893299, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5nyr25wMZ7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO
Identificación : CC. - 38690032
Nit : 38690032-3
Domicilio: Garzón, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 348540
Fecha de matrícula: 03 de diciembre de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 06 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 1 C NO. 5-04
Barrio : NAZARETH
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : fulbia32marina@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3123771415
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 1 C NO. 5-04
Barrio : NAZARETH
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : fulbia32marina@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5611
Actividad secundaria Código CIIU: I5619
Otras actividades Código CIIU: Q8730 Q8790

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Prestación de servicios de hogar de paso para niños en vulneracion de derechos, venta de comidas cuidado y apoyo a mujeres victimas de conflicto armado ,cuidado y atencion para abuelos de tercera edad.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $20.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $20.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $20.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $20.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $30.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 11/02/2026 - 18:00:33
Recibo No. S001893299, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5nyr25wMZ7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $30.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5611.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14971682375

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3869003 2 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	38690032

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	La Unión 4 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GRANADA	GALLEGO	FULBIA	MARINA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Garzón 2 9 8

41. Dirección principal: CR 1 C 5 04 BRR NAZARETH

42. Correo electrónico: fulbia32marina@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 1 5 3 9 3 7 3 3

45. Teléfono 2: 3 1 2 3 7 7 1 4 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
48. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 0 0 8 0 9	8 7 9 0	2 0 1 0 0 8 0 9			9 2 2 1	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

58. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GRANADA GALLEGO FULBIA MARINA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 23-01-2025 09:45:29AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

PAA - 2026
VALIDADO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. 000361	**FECHA:** 04 MAR 2026	**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION	
ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE GARZON**
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**
RESPONSABLE:	**YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.026.** El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2.026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2.026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.**
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.984.000.oo) M/CTE.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	**1.2.4.3.04.01** ONCE DOC. SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN	**$25.000.000 Mcte**	**2026000409 del 18/02/2026**

CONCEPTO DEL GASTO:	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**Código UNSPSC-** 93141506 – Servicios de bienestar social.
RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	**BPIN:** **202500000040425 -** DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
	EJE PROGRAMÁTICO: Desarrollo Social.
	SECTOR: 41 – Inclusión Social y Reconciliación.

	PROGRAMA: **4104** – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.						
	PRODUCTO: 4104027 – Servicios de atención integral al habitante de la calle.						
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**						
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**MUNICIPIO DE GARZÓN**						
ANTICIPO:	**SI**		**NO**	**X**	**PORCENTAJE %**		
MODO DE SEGUIMIENTO:	**INTERVENTORÍA**				**SUPERVISIÓN**		**X**

1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Así mismo, instituyó la Carta Magna en su artículo 209 que, la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*

El artículo 311 ibidem establece que: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.".*

Que la Constitución Política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Que la descentralización territorial ha sido desde la década de los ochenta un proceso, político, económico e institucional, que ha implicado cambios importantes en la gestión pública en aras de consolidar un Estado más eficiente, democrático y participativo. De la misma forma, el actual contexto global demanda una serie de transformaciones en todos los ámbitos de la vida pública y principalmente en la interacción con la ciudadanía. En este sentido, requiere de administraciones sólidas y efectivas que respondan a las necesidades de los ciudadanos asignando de la mejor manera los recursos disponibles y promoviendo procesos de control social y transparencia en el manejo de lo público.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y

administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Según el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, se considera víctima a quien individual o colectivamente haya sufrido, a partir del 1 de enero de 1985, daños por homicidio, masacres, secuestro, desaparición forzada, tortura, delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto; minas antipersonales, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; acto terrorista, combates, enfrentamientos y hostigamiento; desplazamiento forzado y despojo forzado de tierras (en este caso solo si ocurrió a partir del 1 de enero de 1991).

Que la sentencia T-092/15, expresa: *"La solidaridad como fundamento de la organización política se traduce en la exigencia dirigida principalmente al Estado, pero también a los particulares, de intervenir a favor de los más desventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse a sí mismos. La solidaridad, al lado de la libertad y la igualdad, desarrolla uno de los grandes ideales de las revoluciones constitucionales, la fraternidad, valor necesario para hacer posible tanto el disfrute de iguales libertades para todos como la estabilidad política de las sociedades pluralistas modernas. Es esta una solidaridad democrática que no compromete la autonomía de los individuos y de las organizaciones sociales.*

Dicha sentencia también dice en su punto 12. *"Como complemento de lo anterior, el art. 13 constitucional estableció que el Estado tiene un deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, para lo cual deberá i) promover condiciones para que la igualdad entre los ciudadanos colombianos sea real y efectiva, y ii) adoptar medidas en favor de grupos históricamente discriminados o marginados."*

Así, en referencia a la situación de pobreza extrema y desigualdad social en la que viven los habitantes de la calle en Colombia, esta Corte ha entendido que esos fenómenos, sin duda, atentan contra la vigencia efectiva de los derechos fundamentales; por lo cual, *"sus causas estructurales [deben ser] combatidas mediante políticas legislativas y macro - económicas. Sus efectos, en cambio, exigen de una intervención estatal directa e inmediata, cuyo fundamento no es otro que la naturaleza social del Estado y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

La descentralización territorial ha sido desde la década de los ochenta un proceso, político, económico e institucional, que ha implicado cambios importantes en la gestión pública en aras de consolidar un Estado más eficiente, democrático y participativo. De la misma forma, el actual contexto global demanda una serie de transformaciones en todos los ámbitos de la vida pública y principalmente en la interacción con la ciudadanía. En este sentido, requiere de administraciones sólidas y efectivas que respondan a las necesidades de los ciudadanos asignando de la mejor manera los recursos disponibles y promoviendo procesos de control social y transparencia en el manejo de lo público.

Una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del estado social de derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas, en especial atención a grupos vulnerables.

La distinción conceptual entre indigente y habitante de la calle permite que exista un tratamiento jurídico diferenciado. En principio, la indigencia es un asunto de las políticas económicas, mientras que la habitabilidad en la calle es un asunto social. La incipiente política pública colombiana para el habitante de la calle, enmarca la preocupación del Estado

Social de Derecho por mitigar este fenómeno de miseria, la Ley 1641 de 2013 intenta combatir la situación de la habitabilidad en la calle a través del restablecimiento de los derechos del individuo, esto es, reparando el daño que ya se ha consumado, y deja por fuera del espectro de atención al sector que vive en la indigencia, y con ello, todo intento por prevenir que el indigente adquiera la calidad de habitante de la calle desde las políticas sociales concretas.

Las políticas públicas nacionales en torno a la población que habita en la calle están básicamente orientadas hacia un mismo punto: al restablecimiento de sus derechos. En Colombia, el tratamiento jurídico para el habitante de la calle está enmarcado en la Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política social que entraría a regular su situación. Los principios que inspiran la formulación de esta incipiente normatividad son: "la Dignidad Humana, la Autonomía Personal, la Participación Social, la Solidaridad y la Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública" (art. 5); y como principales fines: "garantizar, proteger y restablecer los derechos de los habitantes de la calle" (art. 1), los cuales deben ser desarrollados por los entes territoriales y traducidos en mecanismos para la atención integral al habitante de calle en caso de que necesite rehabilitación y posterior inclusión social.

Esa definición fue recogida por el artículo 2º de la Ley 1641 de 2013, que consagró que un habitante de la calle es toda persona que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria "y, que ha roto vínculos con su entorno familiar". En ese artículo también se indicó que quien habita en la calle, "no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano".

Este artículo fue objeto de pronunciamiento por parte de esta Corte, quien mediante sentencia C-385 de 2014, declaró la inexequibilidad del aparte subrayado, por considerarlo violatorio de la igualdad. En esa ocasión la Sala Plena explicó que tanto la noción de indigente, como la de habitante de la calle se sirven de un componente socioeconómico, que hace énfasis en la situación de pobreza, y de otro componente geográfico, que advierte sobre su presencia en el espacio público urbano en donde transcurre la vida de esas personas o grupos. Sin embargo, la definición legal traía un componente adicional relacionado con la ruptura o no de los nexos familiares. La ley 1641 de 2013 en su artículo 11. Resalta Corresponsabilidad. "La política pública social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle"

Que según Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, *"Garzón Adelante"*, quedó establecido:

BIPN:
202500000040425 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
Eje Programático:
Desarrollo Social.
Sector
41: Inclusión social y reconciliación
Programa:
4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Productos:
4104027 – Servicios de atención integral al habitante de la calle.

Que las naciones unidas en la declaración universal de los derechos humanos de 1948, han reconocido y proclamado la libertad, la justicia y la paz en el mundo teniendo por base el reconocimiento de la dignidad propia y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, señalando: a)Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. b) Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. c) Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. d) Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. e) Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. f) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. g) Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Ahora bien, establecida la definición de habitante de la calle, es importante reflexionar acerca de las dinámicas de exclusión y marginación que se dan en nuestros contextos sociales.

En efecto, debido a las condiciones socioeconómicas en las que se encuentran los habitantes de la calle, muchas sociedades, históricamente, los han excluido de su funcionamiento básico, ya que, se atiende a lógicas de marginación y exclusión. Por esa misma razón, los habitantes de la calle, en ese tipo de sociedades, han sido considerados como "disfuncionales", pues se parte de la idea de que estas personas asumen estilos de vida "inapropiados", como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, entre otros, "que atentan contra la tranquilidad y la seguridad ciudadanas".

Claramente, esa idea parte de una visión profundamente individualista de la sociedad, que entrega toda la responsabilidad de la exclusión, a los marginados, y absuelve al Estado y/o a los modelos económicos y sociales privados de asumir cualquier compromiso al respecto. En este tipo de estructuras, la sociedad no se hace responsable por las desigualdades sociales y económicas que ella misma crea, sino que, generalmente, criminaliza y excluye a la población habitante de la calle, por su condición de tal, como una forma de enfrentar la situación.

Esta idea ha estado presente por mucho tiempo en la sociedad colombiana, tanto así que por décadas el Estado mismo se abstuvo de asumir directamente la obligación de enfrentar el fenómeno de la exclusión y la marginación de los habitantes de la calle, dejando esa tarea en cabeza de instituciones como las iglesias o las organizaciones sociales, caritativas o de beneficencia.

Sin embargo, el Constituyente en 1991, al ser consciente de que la superación de la exclusión social y económica de muchos colombianos era una tarea en la cual el Estado debía jugar un papel fundamental, consagró fórmulas jurídicas que establecían la obligación que tiene el Estado de promover y propiciar condiciones equitativas de vida digna para todos los habitantes del territorio nacional, en especial aquellos sujetos en condiciones de vulnerabilidad mayor, como por ejemplo, los habitantes de la calle.

Así, el artículo 1º de la Constitución estableció que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Para la Corte Constitucional, esa fórmula implicó que en Colombia se pudiera exigir de las autoridades estatales actuaciones concretas, directas e inmediatas, dirigidas a garantizar la efectividad y la vigencia de los derechos fundamentales de las personas y el respeto de su dignidad humana. Este argumento fue explicado por esta Corporación en la sentencia T-149 de 2002[56], en los siguientes términos: *"La solidaridad como fundamento de la organización política se traduce en la exigencia dirigida principalmente al Estado, pero también a los particulares, de intervenir a favor de los más desventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse a sí mismos. La solidaridad, al lado de la libertad y la igualdad, desarrolla uno de los grandes ideales de las revoluciones constitucionales, la fraternidad, valor necesario para hacer posible tanto el disfrute de iguales libertades para todos como la estabilidad política de las sociedades pluralistas modernas. Es esta una solidaridad democrática que no compromete la autonomía de los individuos y de las organizaciones sociales. (...) Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma, garantizado el derecho fundamental al mínimo vital".*

Como complemento de lo anterior, el artículo 13 constitucional estableció que el Estado tiene un deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, para lo cual deberá i) promover condiciones para que la igualdad entre los ciudadanos colombianos sea real y efectiva, y ii) adoptar medidas en favor de grupos históricamente discriminados o marginados.

Según lo manifestado, puede decirse entonces que nuestra Constitución *"es un sistema de normas descriptivo y habitantes de la calle, se reconoce que son miembros de nuestra comunidad que resultan desfavorecidos en la repartición de los recursos económicos y marginados de la participación política, lo que a su vez genera para ellos, condiciones de vida que atentan muchas veces contra la dignidad de la persona. Ese reconocimiento conlleva a que el Estado y la sociedad materialicen el valor de la solidaridad para, en la medida de lo posible, modifiquen la realidad descrita."*

En consonancia con lo anterior, la Constitución de 1991 también consagró normas de las cuales se pueden desprender, de manera más concreta, derechos subjetivos en cabeza de las personas habitantes de la calle. Así, según lo ha precisado la jurisprudencia de esta Corporación, dadas las condiciones socioeconómicas en que se encuentra esa población, existen diversos mecanismos tendientes a garantizarles los servicios públicos básicos de salud (artículo 49), la seguridad social integral (artículos 48), el subsidio alimentario (artículos 46), entre otros derechos.

Que la ley 715 de 2001 expresa en su Artículo 76. *"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:" en su numeral 76.11. "Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar."*

Es así, que el presente proceso, se orienta fundamentalmente a la contratación de servicios de atención integral a personas en situación de calle y a la población en situación de desprotección social y/o familiar del municipio de Garzon,

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

por lo que se estima conveniente contratar la persona idónea que esté en capacidad de ejecutar el objeto a contratar acatando que el oferente debe demostrar idoneidad y experiencia en este tipo de servicio.

En consecuencia, el municipio de Garzón no cuenta con personal idóneo para prestar los servicios de atención integral a personas en situación de calle y a la población en situación de desprotección social y/o familiar con destino a la población más vulnerable, ni con la asistencia que demanda este servicio, con las condiciones adecuadas y necesarias para atención y prestación de servicios en mención que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que preste el servicio de atención integral a personas en situación de calle y a la población en situación de desprotección social y/o familiar que se requiere para el efectivo cumplimiento de Ley.

Es por ello, y frente a la necesidad propia de la Dirección Administrativa de Desarrollo Social se nos hace indispensable contar con un hogar de paso que cumpla con las condiciones técnicas requeridas y que cuente con un cupo para la atención integral de cuatro (04) personas en situación de calle y a la población en situación de desprotección social y/o familiar.

Teniendo en cuenta la necesidad original y que el presente proceso corresponde a brindar servicio asistencial de atención integral a personas en situación de calle y a la población en situación de desprotección social y/o familiar, a la fecha de elaboración del presente estudio no se sabe con exactitud la cantidad de personas en estado de vulnerabilidad que serían objeto de este auxilio, por lo cual se determinó que el proceso se adelantara bajo la modalidad de monto agotable, es decir la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades que surjan en la Administración Municipal y de acuerdo a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

Por lo anterior el Municipio de Garzón, requiere llevar a cabo el procedimiento de Selección de Contratista a través de la Modalidad de mínima cuantía a través de invitación publica Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, CAPITULO V Mínima Cuantía, para la prestación de servicios de atención integral a personas en situación de calle y a la población en situación de desprotección social y/o familiar del Municipio de Garzón, Huila, para lo cual la Oficina Desarrollo Social, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones.

2. DESCRIPCION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** ha determinado que, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deberá adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica para adelantar el contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN"**, todo esto para dar cumplimiento al proyecto **202500000040425 -** DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN", del plan de Desarrollo Garzón Adelante 2024 - 2027".

Los bienes y servicios que se pretenden contratar no se encuentran dentro del Acuerdo Marco de precios, lo cual no permite dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del decreto 310 de 2021 que expresa: "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios de Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los*

Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - **Obligaciones generales:** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. **2.** Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato. **3.** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensiones, reinicios, de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en desempeño al mismo. **4.** Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. **5.** Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta

ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.

6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.

7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.

9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.

10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual en el Secop II.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.

17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

- **Obligaciones específicas:**

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Entregar evidencias fotográficas del estado de la infraestructura física donde presta los **servicios de atención integral a habitantes de la calle y a población en situación de desprotección social y/o familiar**, las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este proceso contractual.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (3)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camas como mínimo.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija
Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 personas simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

1.1. DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo tres (03) habitaciones para ubicar la población por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas

domiciliario. Adicionalmente deberá tener la vivienda circuito cerrado de cámaras de seguridad en el interior y exterior de la infraestructura física donde funcione el hogar de paso para los beneficiarios en condición de calle.

1.2. CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de la población que se atiende. *Paredes limpias. *Circuito cerrado de seguridad-.

2. Entregar al supervisor del contrato un consolidado con información básica de la población atendida, registrando Número de ficha de ingreso, nombre completo, género, edad, tipo y número de identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y observaciones (si tuviere); como también las fichas de entrada y salida, teniendo en cuenta que la ficha de ingreso deberá ir con la respectiva autorización del supervisor del contrato.

3. Gestionar la atención en salud física, mental, odontológica de forma inmediata y oportuna, en la medida que lo requiera la población atendida y en el caso de ser necesario suministrar medicamentos de acuerdo a la prescripción médica, presentando evidencias.

4. Presentar reporte de las actividades psicosociales desarrolladas por profesional en psicología, quien deberá tener en cuenta la confidencialidad de la información reportada, entre ellas tenemos una (1) valoración inicial y mínimo dos (2) talleres semanales debidamente firmados por personal atendido, la contratista y el Psicólogo que desarrolla la actividad acompañado de registro fotográfico.

5. Adelantar mínimo dos (2) actividades semanales que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa de ciclo vital, presentando reporte fotográfico y actas debidamente firmadas por la población atendida, la contratista y quien desarrolla la actividad.

6. Verificar que el aspirante al hogar de paso cuente con documento de identificación y la respectiva afiliación al sistema de seguridad en salud, en caso contrario, adelantar las diligencias pertinentes.

7. Presentar certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, debidamente firmado, registrando nombre de la población atendida, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

8. Presentar certificado de cumplimiento debidamente firmado, de la entrega de elementos de aseo, establecida en este proceso contractual, registrando nombre de la población atendida, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

9. Contar con un botiquín para la prestación del servicio con los elementos mínimos relacionados en este proceso contractual, presentando evidencias fotográficas y certificado de cumplimiento.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1
7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1

19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
21	Tijeras	UNIDAD	1

10. El contratista deberá atener en debida forma los reclamos que presente la Administración Municipal en relación con el servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

11. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzón.

12. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han ejecutado los trabajos, derivados de si actividad.

13. Tener al personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL)

14. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.

15. Asumir todos los costos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y que el supervisor considere pertinentes y necesarias.

- **Obligaciones del Municipio:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Dirección de Desarrollo Social, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] *No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]*

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mipymes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MiPymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1860 del 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

SUBSECCIÓN 5 - MÍNIMA CUANTÍA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (...)

Respecto al particular, La Oficina de Contratación de la Alcaldía del municipio de Garzón, mediante circular 001 del 05 de enero de 2026, estableció que el presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2026, conforme a la certificación del 05 de enero de 2026, emanada de la Secretaria de Hacienda Municipal, es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($147.291.922.616.oo)**, por lo cual, tenemos que conforme el artículo 94 de la Ley 1774 de 2.011, desarrollada en el articulo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con el articulo 30 de la Ley 2069 de 2.020, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango de hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 S.M.L.M.V., encontrando que:

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima cuantía artículo 94 Ley 1774 de 2011, desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.	Hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 SMMLV.	Igual o inferior a **$49.025.340,oo**
Menor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantía. Hasta 280 SMMLV.	Superior a **$49.025.340** hasta **$490.253.400, oo**
Mayor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 100% de la menor cuantía.	Superior a **$490.253.400, oo**

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

El Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y artículo 8 del Decreto 142 de 2023 definen lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con: la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2, del presente Decreto." (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1,2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe sí el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizarla aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que: trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2:17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30-y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a una prestación de un hogar de paso para habitante de calle, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación por mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
8. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección o de la invitación.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario (cuando el contrato sea por precios unitarios). En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
13. Presentar más de una oferta económica.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica. El proponente deberá formular la oferta económica a través del Formulario dispuesto en el SECOP II para tal fin. Adicionalmente, deberá diligenciar el Formulario – Oferta económica, so pena de rechazo.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
17. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en las Especificaciones técnicas.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
22. Las demás previstas en la ley.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

- **A.** Aspectos generales del Mercado
- **B.** Modelo de Abastecimiento Estratégico
- **C.** Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- **D.** Estudio de la oferta
- **E.** Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA**
- ✓ **GRUPO: OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO**
- ✓ **ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, en especial a la actividad económica de las **OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO;** teniendo en cuenta que la actividad económica denominada *"Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento"* corresponde a aquellas modalidades organizadas de prestación de servicios sociales y asistenciales que implican albergue permanente o temporal, combinando alojamiento con apoyo integral a personas que, por razones económicas, familiares, sociales o de vulnerabilidad, no pueden satisfacer autónomamente sus necesidades básicas. Se ubica dentro del sector de las Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, pero no se restringe a la atención clínica; su núcleo es la protección social con componente residencial.

Desde el punto de vista técnico–funcional, esta actividad comprende instituciones tales como hogares de paso, centros de protección, albergues transitorios, centros de acogida, casas refugio y establecimientos similares que brindan techo, alimentación, higiene, acompañamiento psicosocial, orientación jurídica, intervención sociofamiliar, procesos de resocialización y articulación con redes institucionales. No se trata simplemente de hospedaje, sino de un modelo de

atención integral estructurado, con protocolos de intervención social, seguimiento individualizado y equipos interdisciplinarios.

En términos económicos, el servicio no se agota en la provisión de bienes (cama, alimentación o dotación), sino que incorpora un componente intensivo en capital humano especializado: trabajo social, psicología, atención primaria en salud, orientación ocupacional, mediación familiar y gestión de restablecimiento de derechos. Por ello, su clasificación dentro del sector de asistencia social responde a que el valor agregado principal está en la intervención social organizada, no en la simple infraestructura física.

Ahora bien, la relación con la prestación de servicios de atención integral a habitantes de la calle y población en situación de desprotección social y/o familiar es directa y estructural. Los habitantes de la calle y las personas en abandono o ruptura de redes familiares requieren no solo ayuda puntual, sino un entorno institucional que permita:

- ✓ Garantizar alojamiento digno y seguro.
- ✓ Proveer alimentación y condiciones básicas de higiene.
- ✓ Realizar valoración psicosocial y de salud.
- ✓ Diseñar planes de intervención individual.
- ✓ Facilitar procesos de inclusión social y laboral.
- ✓ Restablecer o fortalecer vínculos familiares cuando sea posible.

Este tipo de prestación encaja plenamente en la actividad económica mencionada porque implica institucionalidad con alojamiento y enfoque integral de asistencia social, superando el esquema de ayuda humanitaria ocasional.

Desde la perspectiva de la gestión pública, esta actividad constituye un instrumento operativo para materializar políticas de inclusión social, reducción de pobreza extrema, atención a poblaciones vulnerables y garantía de derechos fundamentales. El alojamiento no es un fin en sí mismo, sino el soporte físico para desarrollar procesos de intervención social sostenidos en el tiempo. Sin ese componente residencial, la atención a habitantes de la calle resultaría fragmentaria e insuficiente, dado que su condición estructural exige entornos protegidos que posibiliten procesos de estabilización y reintegración.

En tal sentido, la actividad económica en cuestión comprende la prestación organizada de servicios sociales con alojamiento institucional, y se articula de manera directa con los programas de atención integral a población en situación de calle o desprotección, en tanto estos requieren un esquema residencial acompañado de intervención técnica interdisciplinaria orientada a la inclusión y restablecimiento social.

Ahora bien, la Alcaldía del Municipio de Garzón debe celebrar un contrato para la prestación de servicios de atención integral a habitantes de la calle y a población en situación de desprotección social y/o familiar porque la naturaleza misma de esta población configura una necesidad pública permanente, compleja y no susceptible de ser satisfecha únicamente mediante la estructura administrativa ordinaria del municipio, requiriendo un operador especializado capaz de ejecutar servicios asistenciales con alojamiento e intervención social integral.

En primer lugar, la existencia de habitantes de la calle y personas en abandono o ruptura de redes familiares constituye una problemática social multidimensional que trasciende la simple asistencia humanitaria. Estas personas enfrentan simultáneamente condiciones de exclusión económica, deterioro de salud física y mental, consumo problemático de sustancias, ausencia de redes de apoyo, inseguridad alimentaria y vulneración sistemática de derechos básicos. En

consecuencia, la respuesta institucional no puede limitarse a acciones ocasionales de ayuda, sino que exige un modelo continuo de atención integral, estructurado mediante alojamiento temporal o permanente, alimentación, higiene, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud y procesos de inclusión social.

En segundo lugar, la administración municipal, aunque es responsable de garantizar la atención social de poblaciones vulnerables dentro de su jurisdicción, normalmente no dispone de infraestructura residencial especializada, equipos interdisciplinarios permanentes ni capacidad operativa directa para ejecutar programas de atención con alojamiento. La celebración de un contrato permite acudir a entidades u operadores que ya cuentan con experiencia técnica, talento humano idóneo, protocolos de intervención social y capacidad logística para desarrollar procesos de acogida, estabilización e intervención individualizada, asegurando continuidad y calidad en el servicio.

Adicionalmente, la contratación responde a un criterio de eficiencia administrativa y gestión pública racional. La atención integral implica costos fijos asociados a instalaciones, personal profesional, servicios generales, alimentación y atención permanente durante las veinticuatro horas del día, lo cual resulta más eficiente cuando se ejecuta mediante un operador especializado que concentre capacidades técnicas y economías de escala, en lugar de que el municipio intente crear y sostener directamente una estructura institucional paralela.

Desde una perspectiva territorial y social, la contratación también se justifica porque la presencia de población en situación de calle impacta dimensiones colectivas del municipio, tales como salud pública, seguridad ciudadana, convivencia urbana y uso del espacio público. La intervención integral reduce riesgos sanitarios, previene situaciones de violencia y promueve procesos de reintegración social, generando efectos positivos no solo para los beneficiarios directos sino para la comunidad en general.

Asimismo, el contrato se convierte en el instrumento mediante el cual la administración materializa sus políticas sociales locales y los compromisos establecidos en el plan de desarrollo municipal, particularmente aquellos orientados a inclusión social, atención diferencial y protección de personas en condición de vulnerabilidad extrema. Sin un mecanismo contractual que garantice la operación continua del servicio, dichas políticas quedarían en el plano programático sin capacidad real de ejecución.

Por lo tanto, la celebración del contrato no constituye una opción discrecional sino una decisión administrativa necesaria para satisfacer una necesidad pública cierta, consistente en brindar protección social efectiva a una población que carece de medios propios para garantizar su subsistencia y dignidad, mediante un esquema de atención institucional con alojamiento y acompañamiento integral que permita procesos reales de estabilización, recuperación y reintegración social dentro del municipio de Garzón.

En consonancia con lo expuesto, la evolución reciente del crecimiento económico colombiano evidencia un comportamiento marcadamente cíclico y volátil a lo largo del periodo 2016-2025, con oscilaciones significativas en la dinámica trimestral del Producto Interno Bruto. Desde 2016 se observa una trayectoria sujeta a fases de expansión y desaceleración, interrumpida de manera abrupta en 2020 por la crisis sanitaria, cuando la economía registró la contracción más profunda de la serie. A partir de ese punto, la recuperación fue intensa pero desigual, con tasas de crecimiento trimestral elevadas en 2021 y comienzos de 2022, seguidas por un proceso de desaceleración progresiva asociado al endurecimiento de las condiciones financieras, la pérdida de dinamismo de la demanda interna y un entorno internacional más restrictivo.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

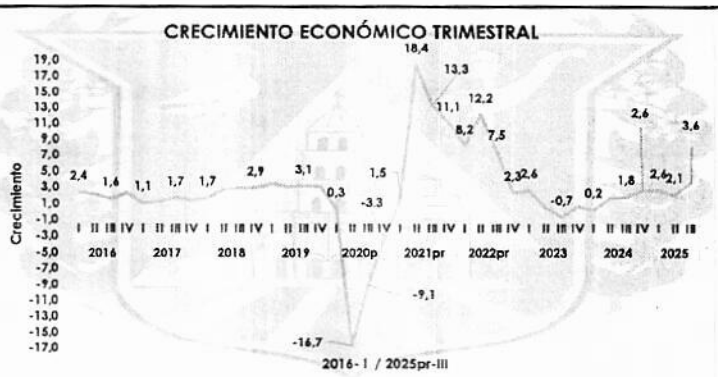
La información trimestral hasta el tercer trimestre de 2025 muestra que, tras el pico de crecimiento observado en la fase postpandemia, la economía transitó hacia un escenario de normalización del ciclo, caracterizado por tasas de crecimiento más moderadas y episodios puntuales de variación negativa. En particular, durante 2023 y parte de 2024 se registraron trimestres con crecimientos bajos o incluso contracciones, reflejando el ajuste macroeconómico en curso, la contención del consumo y la moderación de la inversión privada. No obstante, hacia finales de 2024 y a lo largo de los primeros tres trimestres de 2025 se evidencia una recuperación gradual, con variaciones positivas, aunque contenidas, que sugieren una estabilización del crecimiento en niveles inferiores a los observados durante la fase de reactivación acelerada.

En este contexto, la administración pública se consolida como un componente estructural del desempeño económico, tanto por su peso directo en la producción como por su capacidad de inducir efectos multiplicadores sobre el resto de la economía. En los momentos de desaceleración más marcados, el gasto público ha operado como un mecanismo contracíclico relevante, contribuyendo a amortiguar la volatilidad del ciclo y a sostener la demanda agregada. La inversión pública, la provisión de bienes y servicios colectivos y la continuidad de programas sociales han permitido moderar los impactos de la desaceleración sobre el empleo y el ingreso, especialmente en los territorios con mayor vulnerabilidad económica.

La lectura de los trimestres más recientes, hasta el tercer trimestre de 2025, indica que el crecimiento del PIB ha estado soportado en buena medida por actividades estrechamente vinculadas a la acción estatal y al gasto público, tales como la administración pública, la educación, la salud y otros servicios sociales, así como por sectores complementarios como el comercio, el transporte y la actividad agropecuaria. Desde la óptica de la demanda, el comportamiento de la inversión y del consumo final refleja la incidencia directa e indirecta del gasto gubernamental como ancla de estabilidad en un entorno de recuperación gradual y aún frágil.

En términos agregados, la trayectoria observada entre 2022 y 2025 sugiere que la economía colombiana ha ingresado en una fase de crecimiento moderado y más balanceado, lejos de los máximos alcanzados en la recuperación postpandemia, pero con señales de estabilización progresiva. En este escenario, la gestión pública desempeña un rol central no solo como proveedora de servicios esenciales y garante de derechos, sino como agente económico que orienta recursos, coordina esfuerzos sectoriales y territoriales y contribuye a generar condiciones de previsibilidad para la actividad productiva.

Por lo tanto, la evidencia reciente reafirma que la solidez institucional, la capacidad de planificación y la eficiencia en la ejecución del gasto público constituyen factores determinantes para sostener el crecimiento económico en un contexto de alta incertidumbre global. Hasta el tercer trimestre de 2025, la administración pública continúa siendo un pilar fundamental para reducir la volatilidad del PIB, mitigar los efectos de choques adversos y avanzar, de manera gradual, hacia un crecimiento más estable e incluyente, en un entorno de restricciones financieras y ajustes macroeconómicos aún en curso; tal como se analiza:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 8,0%*** (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

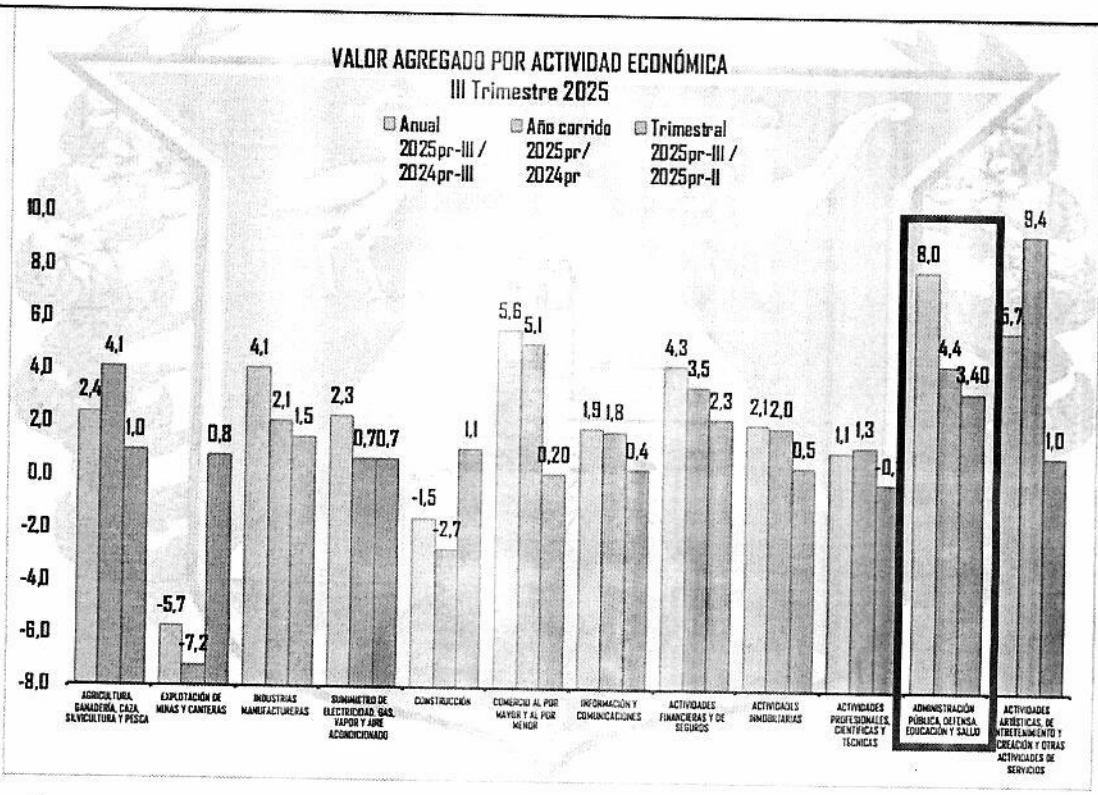
En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,4%*** (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ ***Administración pública y defensa***; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 3,4%.***
- ❖ Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- ❖ Industrias manufactureras crece 1,5%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 87 "***Actividades de atención residencial medicalizada***", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8790** correspondiente a las "***Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento***". Este grupo comprende la atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismos y no desean llevar una vida de manera independiente, exceptuando las personas mayores y personas con discapacidad y el alojamiento de carácter temporal; asimismo, incluye las siguientes actividades:

- Las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, como:
- Orfanatos.
- Hogares y albergues infantiles.
- ***Albergues temporales para personas vulnerables.***
- Instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos.

Esas actividades pueden ser realizadas por organizaciones públicas o privadas.

- Los hogares de transición colectivos para personas con problemas sociales o personales.

- Los hogares temporales para la rehabilitación de delincuentes.

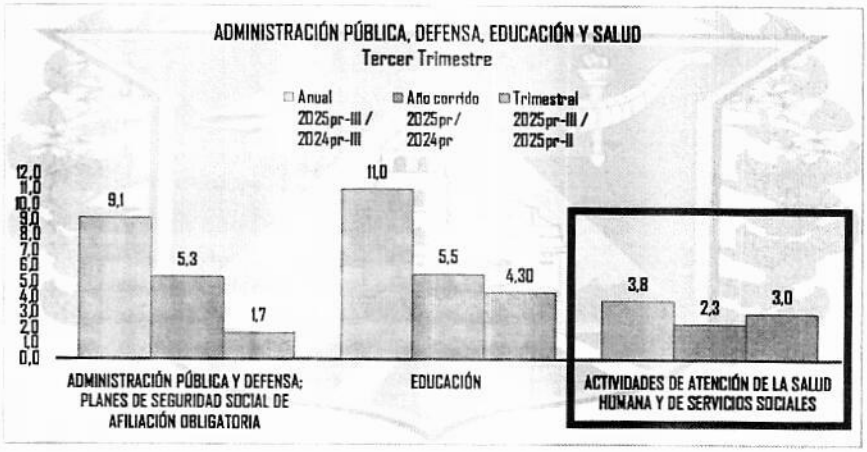
Así las cosas, en el tercer trimestre de 2025pr el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
- ✓ Educación crece 11,0%.
- ✓ ***Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.***

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
- ❖ Educación crece 4,3%.
- ❖ ***Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.***

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** se refleja en la siguiente gráfica:



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** presenta un comportamiento claramente expansivo, con variaciones positivas tanto en la medición anual como en el acumulado del año y en la variación trimestral. El crecimiento anual se ubica como el componente más dinámico, evidenciando una expansión significativa frente al mismo periodo del año anterior, mientras que el año corrido confirma que dicha dinámica no es coyuntural, sino el resultado de una senda de crecimiento sostenida a lo largo del ejercicio. La variación trimestral, aunque de menor magnitud en comparación con las otras dos,

se mantiene en terreno positivo, lo que indica continuidad en la expansión de la actividad y ausencia de señales de desaceleración inmediata.

Este desempeño responde a la naturaleza estructural de esta rama de la economía, en la cual el gasto público, la provisión de servicios esenciales y la operación permanente de funciones estatales actúan como factores estabilizadores de la actividad económica. A diferencia de sectores más expuestos a ciclos de mercado o a choques externos, la administración pública, la educación y los servicios de atención en salud mantienen una demanda relativamente constante, asociada al cumplimiento de funciones misionales del Estado y a la atención de necesidades sociales que no admiten interrupción. Ello explica que el crecimiento observado no sea abrupto, pero sí persistente y consistente en las distintas mediciones.

El comportamiento positivo del acumulado anual sugiere, además, un proceso de consolidación de la actividad, en el que la ejecución presupuestal, la continuidad de programas sociales, educativos y de salud, y la estabilidad del empleo público contribuyen a sostener el nivel de producción de esta rama. La variación trimestral, aun siendo más moderada, refuerza la idea de que la actividad se mantiene activa y en expansión, reflejando una dinámica de crecimiento gradual, coherente con la lógica de planificación y ejecución propia del sector público.

En conjunto, el desempeño registrado durante el tercer trimestre reafirma el carácter estratégico y transversal de esta rama dentro de la estructura productiva, en la medida en que soporta la prestación de servicios básicos, la garantía de derechos sociales y la operación institucional del Estado. Para el ámbito territorial y municipal, este comportamiento resulta particularmente relevante, dado que la demanda por servicios asociados a la administración pública, la educación y la atención social y en salud constituye un componente estructural de la gestión pública y un factor determinante para la estabilidad y continuidad de la actividad económica local.

Si se analiza el Producto Interno Bruto desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** entre el primer trimestre de 2016 y el tercer trimestre de 2025, la serie evidencia una tendencia clara de crecimiento de largo plazo, con fluctuaciones cíclicas moderadas propias de la ejecución presupuestal, la dinámica de la prestación de servicios sociales y los ajustes en la demanda de atención en salud. A lo largo del periodo observado, el sector presenta un aumento progresivo en sus niveles de producción, pasando de valores cercanos a los 7,5 billones de pesos trimestrales en 2016 a niveles superiores a los 12 billones de pesos hacia 2024 y 2025, lo que pone de manifiesto una expansión estructural y sostenida de su aporte a la actividad económica.

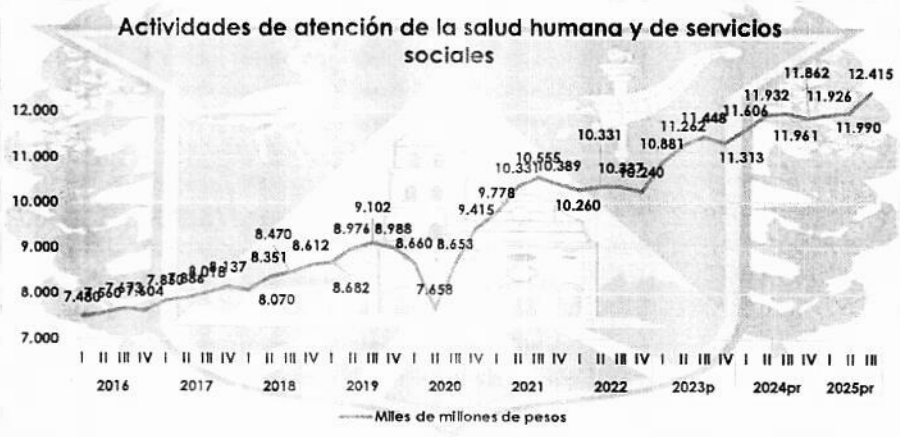
Durante el periodo comprendido entre 2016 y 2019 se observa una trayectoria ascendente relativamente estable, con incrementos graduales trimestre a trimestre, asociados al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, al aumento de la cobertura de programas sociales y al crecimiento de la demanda derivada del envejecimiento poblacional y de mayores requerimientos de atención social. En estos años, la producción del sector se ubica de manera progresiva entre los 8 y los 9 billones de pesos trimestrales, reflejando un proceso de consolidación institucional y expansión de capacidades en la provisión de servicios esenciales.

En 2020 se identifica una alteración significativa en el comportamiento de la serie, con una caída marcada en uno de los trimestres, seguida de una rápida recuperación. Esta dinámica responde al choque extraordinario generado por la pandemia del COVID-19, que produjo disrupciones operativas temporales, reorientación de recursos y ajustes en la prestación regular de algunos servicios. No obstante, la recuperación posterior resulta rápida y pronunciada,

evidenciando la centralidad del sector dentro de la economía y su carácter prioritario en el contexto de la emergencia sanitaria, lo que permitió restablecer e incluso ampliar los niveles de producción en un corto periodo de tiempo.

A partir de 2021 y con mayor claridad entre 2022 y 2024, el sector entra en una fase de crecimiento más acelerado, superando de manera consistente los niveles previos a la pandemia. En este tramo de la serie se registran incrementos sostenidos que llevan la producción trimestral a valores superiores a los 10, 11 y posteriormente 12 billones de pesos, alcanzando máximos históricos hacia 2024 y manteniéndose en niveles elevados durante 2025. Este comportamiento se asocia al fortalecimiento estructural de los sistemas de salud y asistencia social, a la ampliación de programas dirigidos a población vulnerable y a la mayor demanda de servicios de cuidado, atención y acompañamiento social.

En los trimestres más recientes, con información disponible hasta el tercer trimestre de 2025, la serie muestra una estabilización en niveles históricamente altos, con variaciones trimestrales que, si bien reflejan ajustes normales en la ejecución y prestación de los servicios, no alteran la tendencia positiva de fondo. Este patrón confirma que las actividades de atención de la salud humana y de asistencia social se han consolidado como un componente estructural de la economía, caracterizado por su crecimiento sostenido, su baja elasticidad frente a choques coyunturales y su papel central en la garantía de condiciones básicas de bienestar y cohesión social; como podemos observar:



Por otra parte, al analizar el comportamiento del PIB desde el enfoque del gasto, se evidencia una dinámica marcadamente cíclica tanto en el consumo final de los hogares como en el gasto de consumo final del gobierno, coherente con los patrones de recaudo y ejecución presupuestal. Durante 2020, y de manera particular en los dos últimos trimestres del año, se observa un incremento del consumo del gobierno como respuesta a las medidas extraordinarias adoptadas para mitigar los efectos económicos y sociales de la pandemia, lo que permitió amortiguar la contracción de la demanda agregada. No obstante, a lo largo de toda la serie se mantiene una regularidad en la que el gasto público tiende a disminuir en los primeros trimestres de cada año y se intensifica hacia el cierre fiscal, reflejando la estacionalidad propia del ciclo presupuestal y la concentración temporal de la ejecución del gasto.

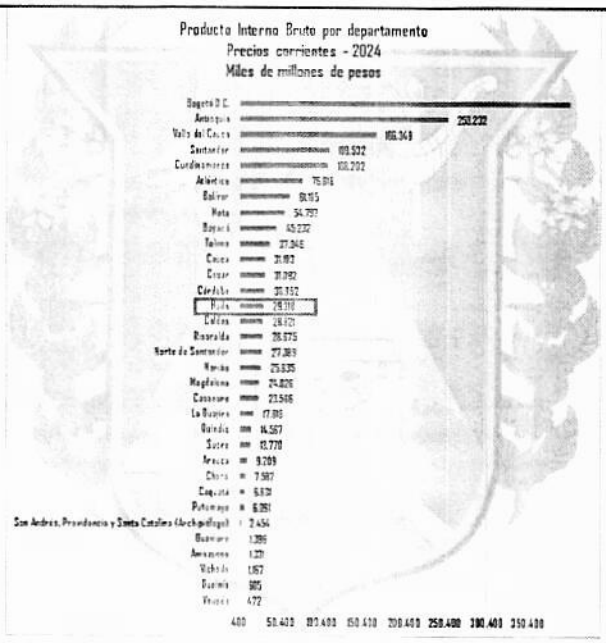
En los años posteriores, el consumo de los hogares mostró una recuperación sostenida, con un dinamismo particularmente fuerte en 2021, 2022 y buena parte de 2023, consolidándose como el principal motor de la demanda interna. Sin embargo, hacia finales de 2024 se observa una desaceleración simultánea tanto del gasto público como del consumo de los hogares, asociada a un entorno macroeconómico más restrictivo caracterizado por presiones

inflacionarias, mayores tasas de interés, encarecimiento del crédito y choques externos que afectaron el poder adquisitivo y las decisiones de gasto. La información disponible hasta el tercer trimestre de 2025 muestra una estabilización relativa de ambos componentes, con niveles de consumo que, si bien se mantienen por debajo de los máximos alcanzados en los picos recientes, continúan siendo consistentes con una demanda interna activa, aunque más sensible a las condiciones financieras y al margen de maniobra fiscal del gobierno, a saber:

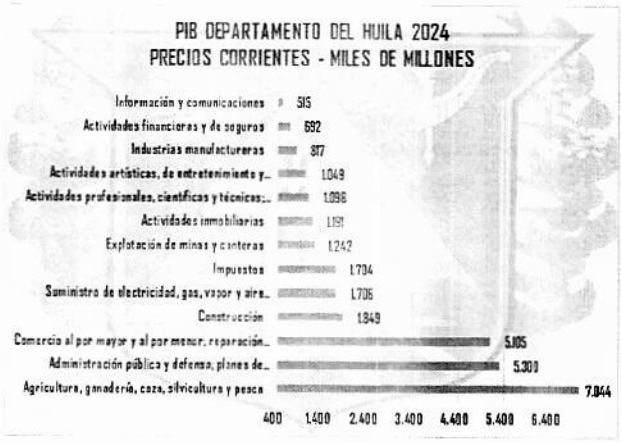


Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año **2024** el PIB nacional es **1.706.447** miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de **121.885** miles de millones de pesos respecto al año 2023, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

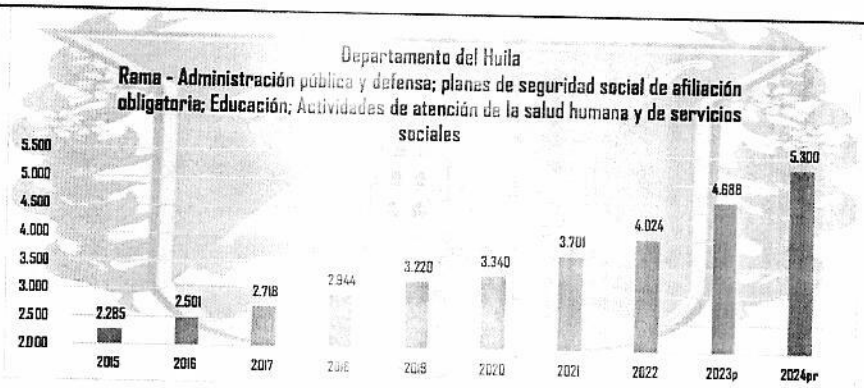
De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2024, el PIB Departamental fue **29.310** miles de millones de pesos; **2.777** miles de millones de pesos más frente al año 2023 y lo que representa un **1.72%** del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



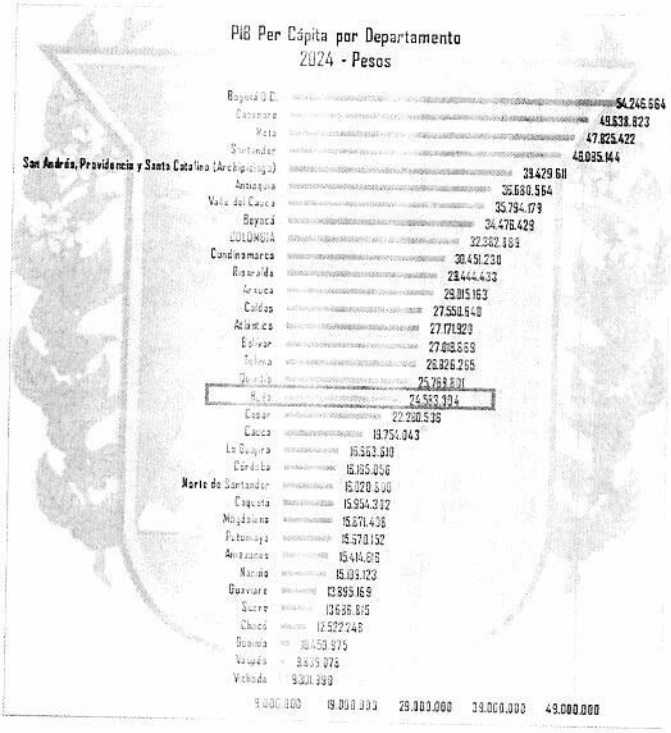
Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año **2024** en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:



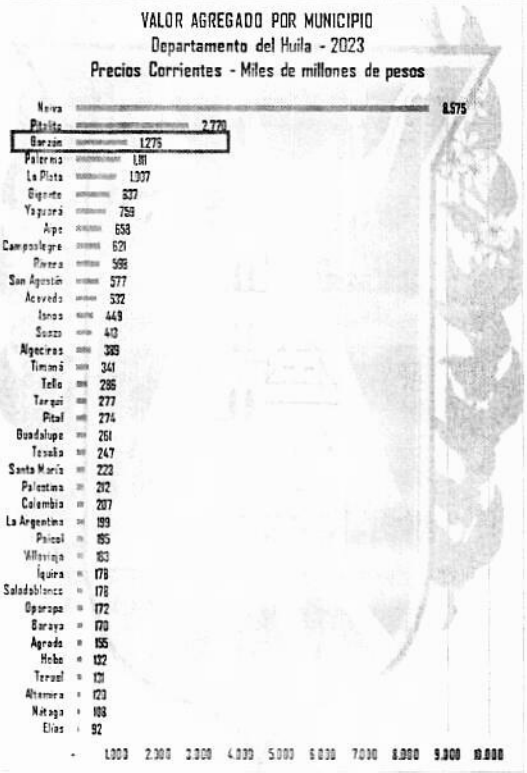
En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de **24.583.304** millones; **7.799.585** millones menos que la media a nivel nacional:



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2023, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:



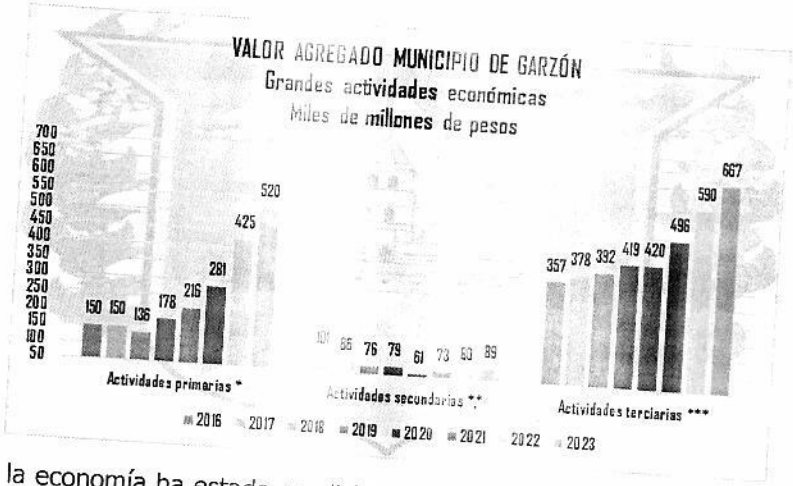
En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.276 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; **salud**; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



La trayectoria reciente de la economía ha estado condicionada por un episodio inflacionario de elevada intensidad, el cual modificó de manera sustancial las condiciones reales de ingreso y consumo de los hogares. Tal como se observa en la información del índice de precios al consumidor, este proceso alcanzó su máximo en 2022, cuando la inflación anual se situó en 13,12 %, el registro más alto del periodo considerado. Este resultado fue consecuencia de un conjunto de presiones simultáneas sobre los precios, asociadas al encarecimiento generalizado de los costos, a los ajustes acumulados de precios relativos y a un contexto macroeconómico externo adverso, factores que convergieron en una pérdida significativa del poder adquisitivo y en una restricción del consumo real, con impactos directos sobre el ritmo de crecimiento económico.

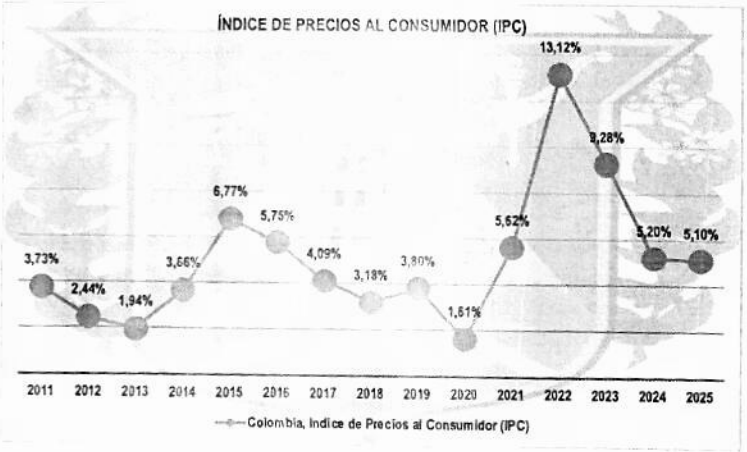
Durante 2023 se evidencia un cambio en la tendencia, con el inicio de un proceso de corrección inflacionaria que llevó la variación anual del IPC a 9,28 %. Si bien este descenso marcó el fin del pico inflacionario, los niveles de precios continuaron siendo elevados en términos históricos, lo que prolongó los efectos negativos sobre la demanda interna. En este contexto, la recuperación del consumo se mantuvo limitada, especialmente en los territorios donde la dinámica económica depende en mayor medida del ingreso disponible de los hogares y del mercado local.

En 2024, la inflación mostró una reducción más marcada, ubicándose en 5,20 %, reflejando un proceso de ajuste macroeconómico orientado a la normalización gradual del comportamiento de los precios. Esta desaceleración permitió

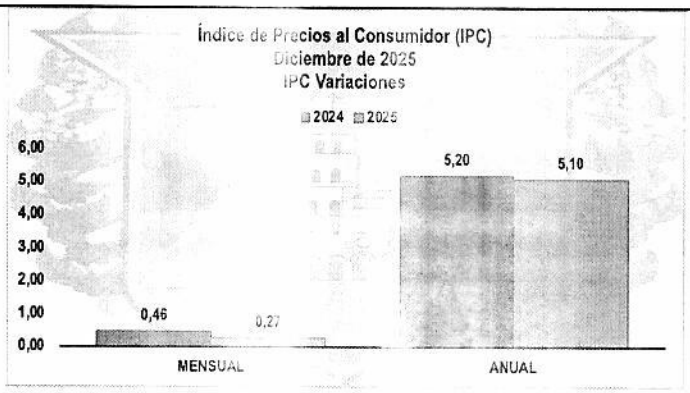
una recomposición progresiva del ingreso real y una mejora paulatina de las condiciones de consumo, aunque sin alcanzar plenamente los niveles previos al choque inflacionario, lo que evidencia la persistencia de efectos rezagados sobre el comportamiento económico de los hogares y la actividad productiva.

Con el dato definitivo correspondiente a diciembre de 2025, la inflación anual se situó en 5,10 %, confirmando la continuidad de la senda descendente y un escenario de mayor estabilidad relativa de los precios frente a los años inmediatamente anteriores. No obstante, este nivel aún se mantiene por encima de los promedios observados antes del ciclo inflacionario reciente, lo que pone de manifiesto que los impactos acumulados sobre el consumo y la dinámica económica no se han disipado completamente y continúan incidiendo sobre las decisiones de gasto de los hogares.

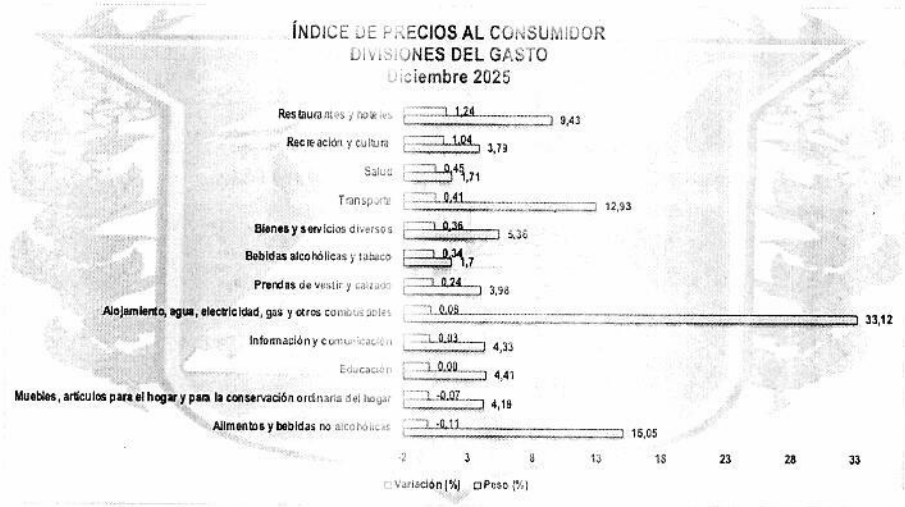
En este contexto, el rol de la administración municipal de Garzón resulta especialmente relevante, en la medida en que sus decisiones inciden de forma directa en la mitigación de los efectos persistentes de la inflación sobre el ingreso real y en la reactivación gradual de la demanda interna. La formulación y ejecución de estrategias orientadas a fortalecer la actividad económica local, apoyar a los sectores productivos y facilitar condiciones para la recuperación del consumo constituyen elementos determinantes para avanzar hacia una senda de crecimiento más estable y sostenible, coherente con las capacidades económicas y sociales del territorio; como se relaciona:



En cuanto al incremento en el mes de **DICIEMBRE** de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%); a saber:

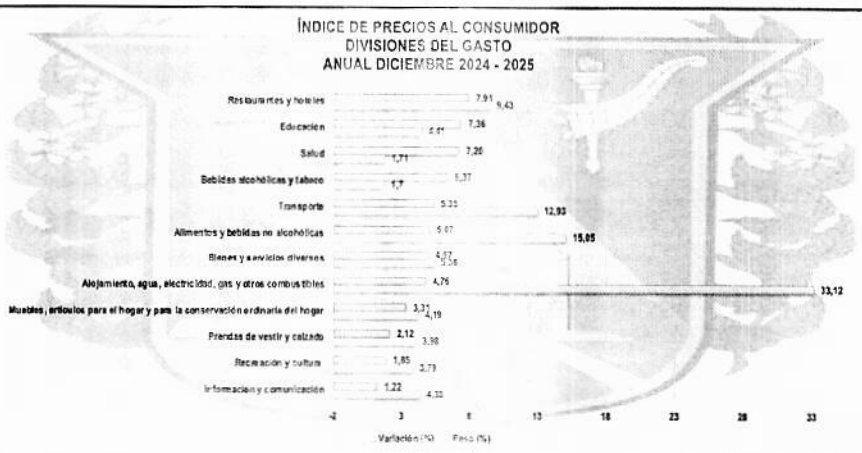


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar en el año 2024 y durante el año 2025, y ver cómo la inflación aumentó el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **DICIEMBRE** de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con **DICIEMBRE** de 2024.

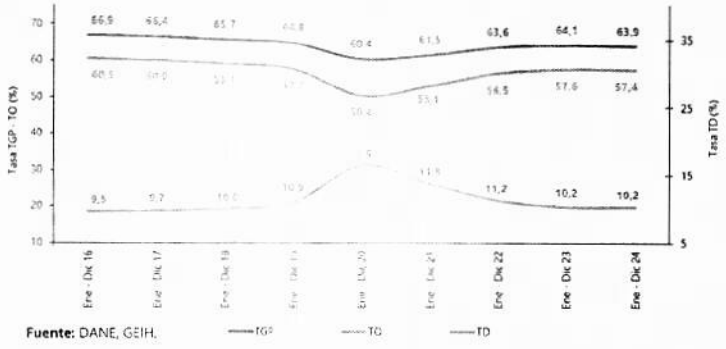
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2024 y del año 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y **Tasa de desocupación (TD)**
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)

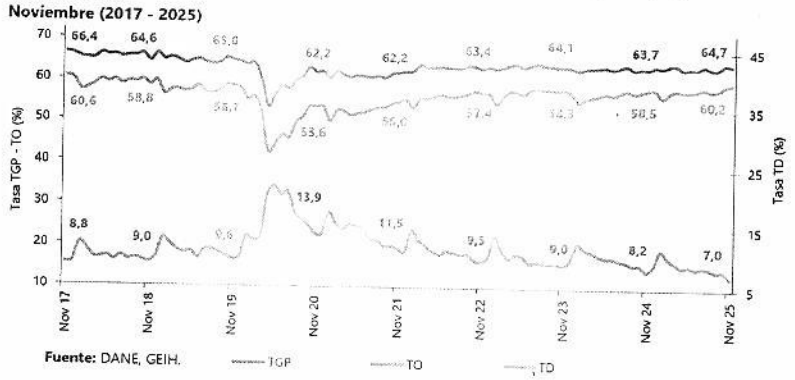


Fuente: DANE, GEIH.

En **NOVIEMBRE** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%); de la siguiente manera:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

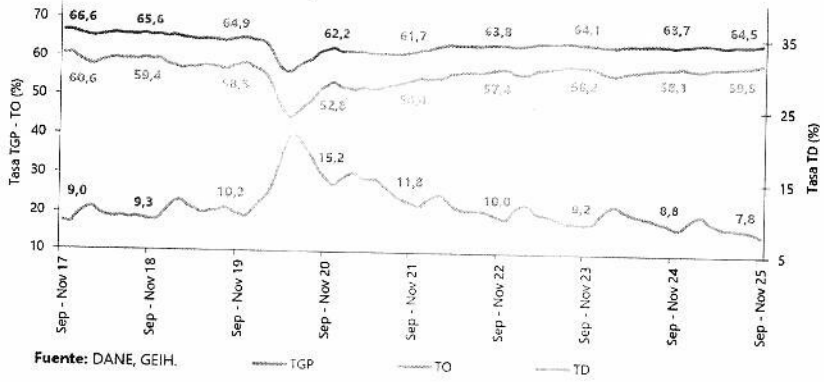
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

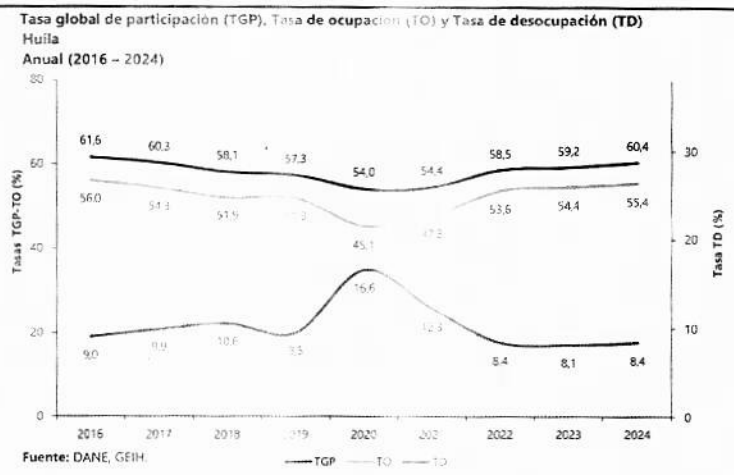
Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%); a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



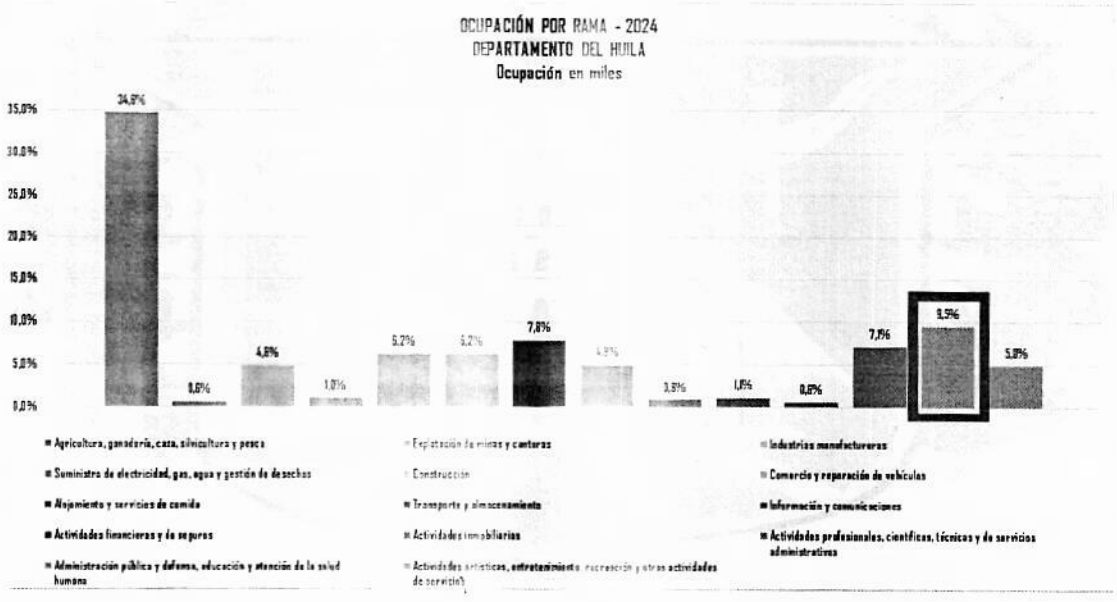
Fuente: DANE, GEIH.

De igual manera, para el año 2024 la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%, a saber:



Fuente: DANE, GEIH.

En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** aporta a la generación del empleo con un **9,5%**, a nivel departamental:



Desde la perspectiva del empleo, el contexto departamental del Huila permite caracterizar el entorno laboral en el que se inserta el Municipio de Garzón y dentro del cual se desarrollan sus procesos contractuales. El mercado laboral departamental muestra una recuperación posterior a la pandemia, con niveles de ocupación relativamente estables, pero sustentados en una estructura productiva donde persisten altos grados de informalidad, autoempleo y

concentración sectorial en actividades primarias, comercio y servicios. Este patrón limita la generación de empleo formal estable y hace que la dinámica laboral sea altamente sensible a los ciclos de inversión y a la ejecución del gasto público.

En este escenario, la contratación pública municipal cumple un papel relevante como dinamizadora de la actividad económica y del empleo, especialmente a través de la ejecución de obras, la provisión de bienes y servicios y el desarrollo de programas sectoriales. La activación de contratos de infraestructura, mantenimiento, suministros y servicios tiene efectos directos e indirectos sobre el ingreso de los hogares, la ocupación local y la demanda de bienes y servicios complementarios, contribuyendo a amortiguar la volatilidad del mercado laboral territorial.

No obstante, la estacionalidad propia del ciclo fiscal y la dependencia de recursos públicos generan fluctuaciones en la intensidad de la contratación, con picos de ejecución hacia el cierre de las vigencias y fases de menor dinamismo en los primeros meses del año. Estas variaciones se reflejan en el empleo local, que tiende a expandirse en los periodos de mayor ejecución contractual y a moderarse cuando se reduce la inversión pública, reforzando la relación entre gestión presupuestal, contratación estatal y desempeño del mercado laboral.

Por lo tanto, el análisis del empleo en el ámbito departamental evidencia que el Municipio de Garzón opera en un entorno laboral con recuperación moderada, alta sensibilidad a la inversión pública y persistentes retos de formalización. En este contexto, la contratación estatal, en todas sus modalidades, constituye un instrumento clave para sostener la actividad económica local, generar empleo directo e indirecto y contribuir a la estabilidad del ingreso en el territorio, sin que ello implique que la totalidad de estas necesidades deban resolverse de manera permanente dentro de la estructura administrativa del Municipio.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, ésta aportó a la generación de empleo en un **12,3%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **NOVIEMBRE** de 2025 respecto al mismo periodo del año 2024, se presentó una variación de **43** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,2** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.086	3.398	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.896	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.772	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	135	185	0,8	50	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	169	141	0,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.847	7,5	-45	-0,2
Industrias manufactureras	2.932	2.830	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $181.295 en los últimos quince años:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

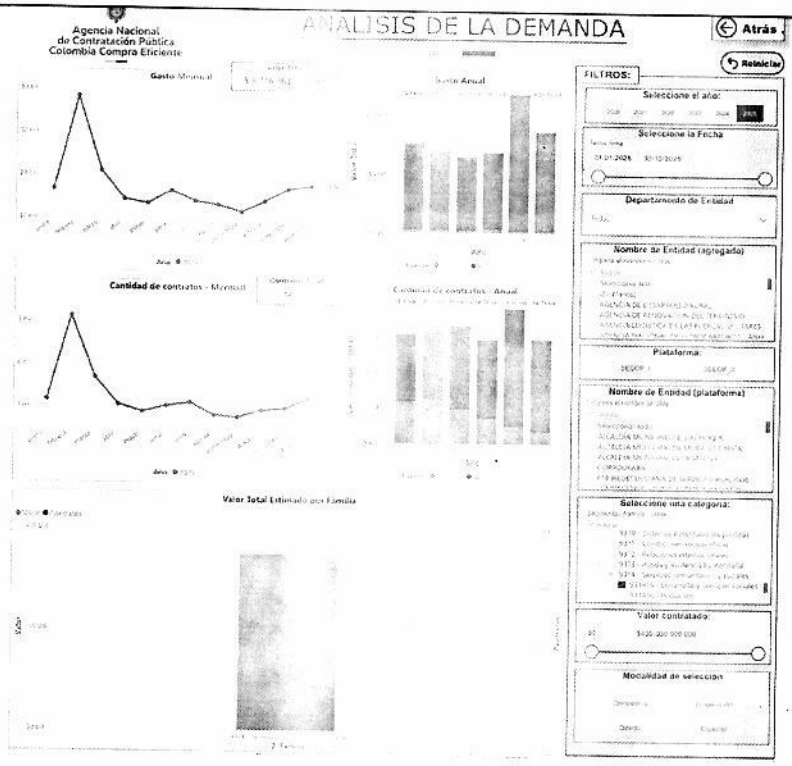
En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

- **A nivel nacional**

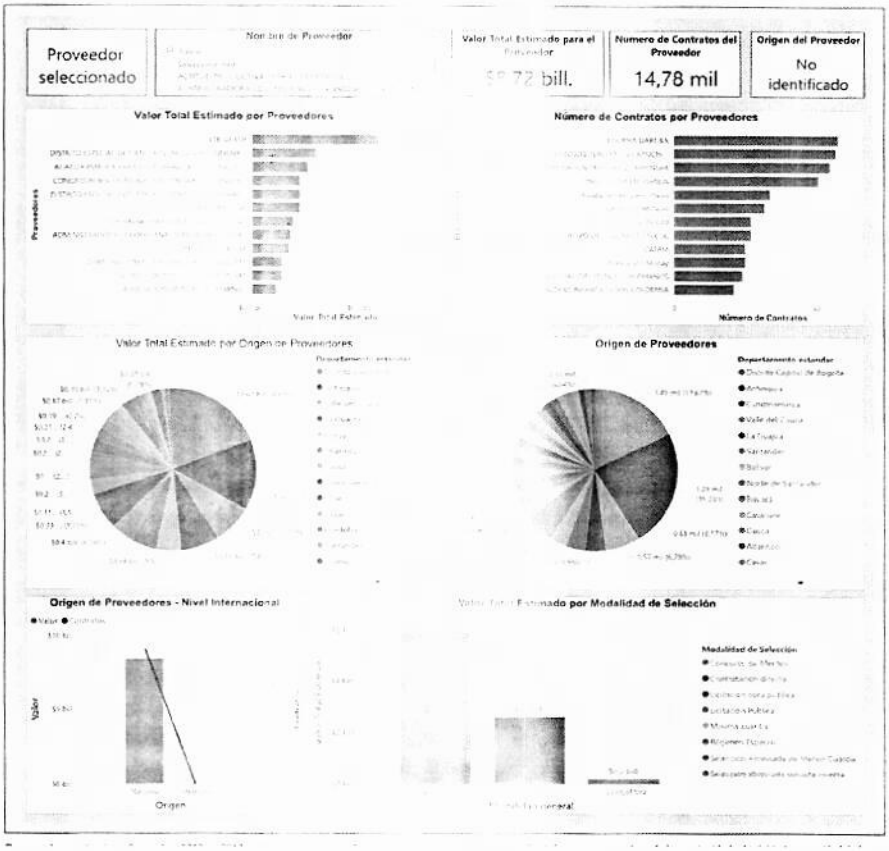
Desde la perspectiva del Modelo de Abastecimiento Estratégico, la demanda nacional asociada al código 93141500 presenta un comportamiento estructural, amplio y sostenido, propio de un conjunto de servicios que responden a necesidades sociales permanentes del Estado y no a requerimientos ocasionales. La información consolidada evidencia que la contratación de servicios de desarrollo y asistencia social se configura como un componente recurrente del gasto público, vinculado a la ejecución de programas sociales, políticas de atención a población vulnerable y estrategias de intervención social de alcance nacional, regional y local.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



El análisis del gasto anual muestra una dinámica creciente a lo largo del periodo observado, con niveles de ejecución que alcanzan valores cercanos a los $8,7 billones, lo cual confirma la magnitud económica de la demanda asociada a esta categoría. Se observa un aumento progresivo del gasto en los años más recientes, lo que refleja una priorización sostenida de los servicios sociales dentro de la estructura presupuestal de las entidades estatales. Este comportamiento no responde a picos aislados, sino a una tendencia consistente que da cuenta de la expansión y consolidación de programas de desarrollo social y asistencia comunitaria en el país.

La gráfica de gasto mensual permite identificar un patrón de ejecución relativamente estable durante el año, con variaciones asociadas a los ciclos normales de programación, contratación y desembolso presupuestal. Aunque se presentan meses con mayor concentración del gasto, no se evidencian caídas abruptas que indiquen contracción de la demanda, lo que resulta coherente con la naturaleza de los servicios sociales, los cuales requieren continuidad operativa y sostenimiento financiero a lo largo del tiempo.



En términos de cantidad de contratos, el comportamiento anual refleja un volumen elevado, con registros cercanos a los 14.780 contratos, lo que pone de manifiesto una demanda altamente atomizada y distribuida entre múltiples entidades y territorios. Este rasgo es característico de los servicios de desarrollo y asistencia social, cuya ejecución suele materializarse a través de numerosos contratos de menor o mediana cuantía, orientados a programas específicos, poblaciones focalizadas o intervenciones territoriales diferenciadas, más que mediante unos pocos contratos de gran escala.

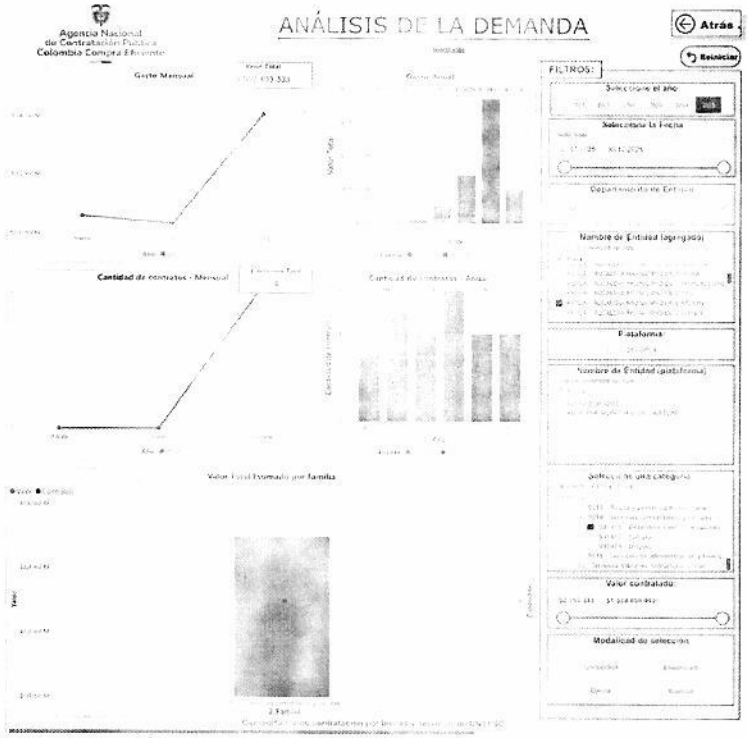
La distribución de la demanda por familia de bienes y servicios confirma que la contratación se concentra efectivamente en el segmento de desarrollo y servicios sociales, sin dispersión significativa hacia categorías ajenas, lo que valida la pertinencia del código UNSPSC seleccionado para el análisis. Esta concentración refuerza la coherencia entre el objeto de los contratos registrados y la finalidad social que los caracteriza, asociada al acompañamiento comunitario, la asistencia a poblaciones vulnerables y la implementación de programas de impacto social.

Finalmente, la lectura conjunta de las gráficas permite concluir que la demanda nacional del código 93141500 es robusta, recurrente y estratégicamente relevante dentro del gasto público, sustentada en obligaciones estatales de carácter social que requieren continuidad, cobertura territorial y capacidad operativa permanente. Este comportamiento configura un mercado público activo y estable, con un alto potencial para la participación de oferentes especializados

en servicios sociales y para la estructuración de esquemas contractuales orientados a la prestación sostenida y articulada de programas de desarrollo y asistencia social.

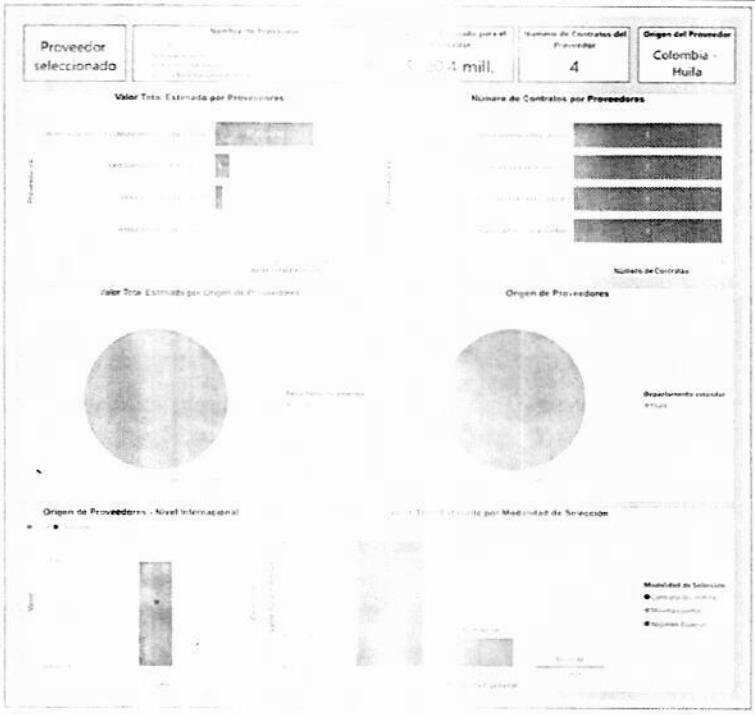
- **A nivel municipal**

Desde el ámbito local, la demanda asociada al código UNSPSC 93141500 – Desarrollo y servicios sociales en el municipio de Garzón presenta un comportamiento claramente focalizado, de baja escala y altamente concentrado, propio de la contratación social municipal orientada a programas específicos y no a esquemas masivos o continuos de prestación. La información evidencia que se trata de una demanda puntual, asociada a necesidades concretas definidas por la administración municipal, en función de su capacidad fiscal, su planeación social y las prioridades establecidas en el nivel territorial.



El valor total estimado de la contratación en el municipio de Garzón asciende aproximadamente a $500,4 millones, lo que confirma que la demanda local se estructura alrededor de un volumen presupuestal acotado, coherente con la naturaleza del gasto social municipal y con la escala de intervención de los programas que se ejecutan bajo esta categoría. Este nivel de gasto no responde a una dinámica permanente de contratación mensual o anual, sino a la ejecución de uno o pocos proyectos sociales claramente delimitados en el tiempo y en su objeto.

La gráfica de gasto anual muestra que la contratación se concentra en un periodo específico, sin una distribución homogénea entre varios años, lo que refuerza la idea de que la demanda no obedece a una provisión continua del servicio, sino a decisiones administrativas puntuales asociadas a la implementación de programas sociales determinados. Esta concentración temporal es consistente con la lógica de los proyectos de desarrollo social a nivel municipal, que suelen ejecutarse por vigencias o por ciclos definidos de intervención.



El comportamiento del gasto mensual confirma esta lectura, al evidenciar una ejecución irregular, con meses sin contratación y otros en los que se concentra prácticamente la totalidad del valor contratado. Este patrón es típico de la contratación social local, donde el desembolso se activa una vez se suscriben los contratos o convenios correspondientes, sin que exista una demanda constante mes a mes.

En cuanto a la cantidad de contratos, la información muestra un total de cuatro contratos, lo que pone de manifiesto una demanda altamente concentrada en pocos procesos contractuales. Este rasgo indica que el municipio opta por estructurar contratos de alcance integral,. orientados a cubrir el objeto social de manera completa, en lugar de fragmentar la contratación en múltiples procesos de menor cuantía.

El análisis por proveedores revela una concentración tanto en número como en valor, con participación de un reducido grupo de contratistas, lo que resulta coherente con la naturaleza especializada y territorializada de los servicios sociales. Estos servicios suelen ser ejecutados por actores con conocimiento del contexto local, experiencia en trabajo comunitario y cercanía con la población beneficiaria, lo que restringe naturalmente el universo de potenciales oferentes.

La información sobre el origen de los proveedores muestra que la totalidad de la contratación se realiza con actores de origen local, sin participación de oferentes de otros municipios, departamentos o del nivel internacional. Este elemento es particularmente relevante, pues confirma que la demanda de servicios de desarrollo y asistencia social en Garzón se satisface a partir de capacidades instaladas en el propio territorio, reforzando la lógica de arraigo comunitario y pertinencia local en la ejecución de los programas.

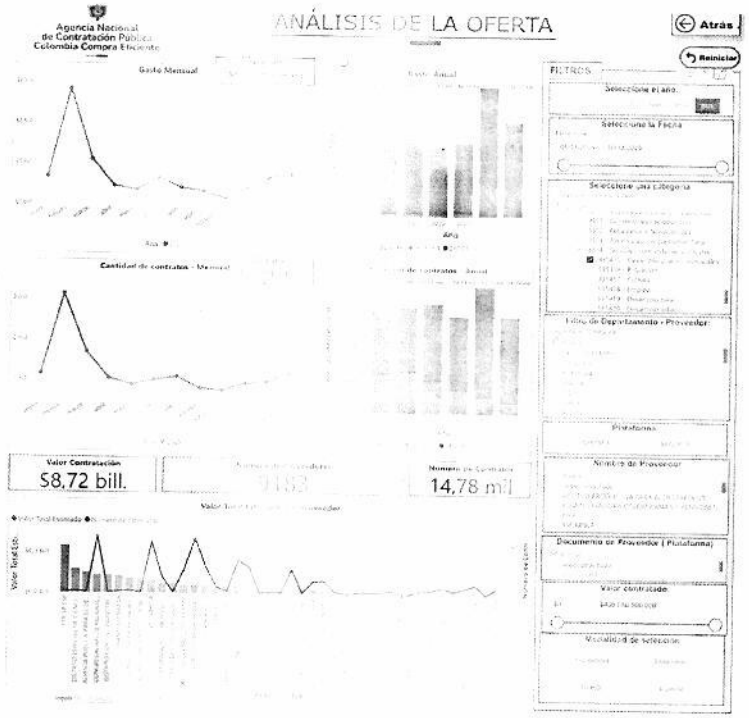
Finalmente, la distribución por modalidad de selección evidencia una clara prevalencia de esquemas de carácter especial, acompañados en menor medida por modalidades competitivas, lo cual se explica por la naturaleza social del objeto contractual y por la necesidad de articular esfuerzos con actores locales que cumplen un rol específico dentro del ecosistema social del municipio. Este comportamiento confirma que, en Garzón, la demanda del código 93141500 se materializa a través de mecanismos contractuales adaptados a la especificidad del servicio y a la realidad territorial, priorizando la idoneidad social y la capacidad de ejecución local.

En tal sentido, la demanda local del código UNSPSC 93141500 en el municipio de Garzón se caracteriza por su escala reducida, alta concentración presupuestal y contractual, fuerte anclaje territorial y orientación a programas sociales específicos, lo que la diferencia sustancialmente de la dinámica observada a nivel nacional y confirma la necesidad de analizarla desde una lógica estrictamente municipal.

Análisis de la Oferta:

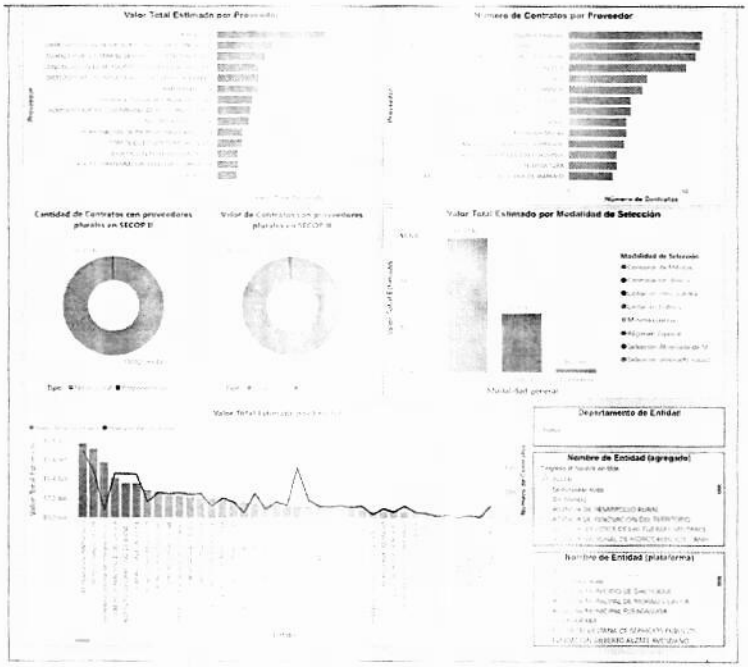
- **A nivel nacional:**

Desde el enfoque del Modelo de Abastecimiento Estratégico, la oferta nacional asociada al código 93141500 se caracteriza por una alta dispersión de proveedores, una participación heterogénea en términos de valor y número de contratos, y una estructura marcadamente atomizada, coherente con la naturaleza social, territorial y no estandarizada de los servicios que integran esta categoría. La información evidencia que no se trata de un mercado dominado por pocos actores de gran escala, sino de un ecosistema amplio de oferentes con distintos niveles de especialización, cobertura y capacidad operativa.



El volumen agregado de la oferta se refleja en un valor total de contratación cercano a los $8,7 billones, ejecutado a través de aproximadamente 14.780 contratos, con la participación de alrededor de 9.183 proveedores. Esta relación entre número de contratos y número de oferentes pone de manifiesto que, en promedio, cada proveedor participa en uno o pocos procesos, lo que confirma la ausencia de concentración estructural de la oferta y refuerza el carácter descentralizado del mercado. La oferta se distribuye entre múltiples actores, sin que se identifique una dependencia sistemática de un reducido grupo de proveedores.

El análisis del valor total estimado por proveedor muestra que, si bien existen algunos actores con participaciones relativamente más altas, la curva de distribución desciende rápidamente, evidenciando una larga cola de proveedores con valores contratados moderados o bajos. Este comportamiento es consistente con un mercado en el que coexisten entidades públicas, organizaciones sociales, fundaciones, asociaciones comunitarias, cajas de compensación, entidades religiosas y personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya participación responde a objetos contractuales específicos y a capacidades territoriales diferenciadas.



En términos de número de contratos por proveedor, la información confirma esta misma lógica. Los proveedores con mayor cantidad de contratos no concentran necesariamente el mayor valor, lo que indica que la oferta no se estructura exclusivamente alrededor de grandes contratos integrales, sino también mediante múltiples procesos de menor cuantía y alcance, orientados a la ejecución de programas sociales focalizados. Esta disociación entre número de contratos y valor contratado refuerza la idea de un mercado plural, con múltiples esquemas de intervención y ejecución.

La distribución de la oferta por origen de los proveedores evidencia un predominio casi absoluto de oferentes de origen nacional, sin participación relevante de proveedores extranjeros. Este rasgo resulta estructural para este tipo de servicios, en la medida en que el desarrollo y la asistencia social requieren conocimiento del contexto local, interacción directa con comunidades específicas y presencia territorial efectiva, factores que limitan naturalmente la participación de actores internacionales.

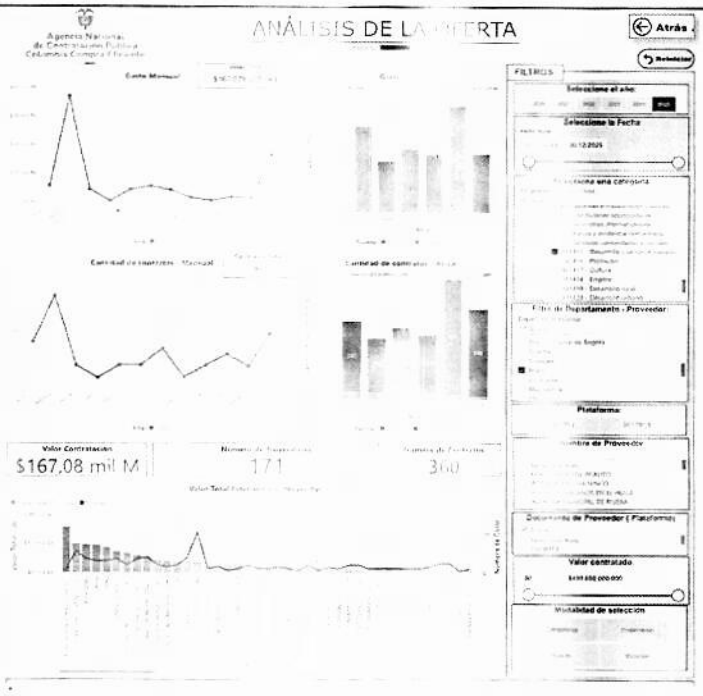
El análisis por modalidad de selección muestra una fuerte concentración del valor contratado en esquemas de carácter especial, seguida por la contratación directa y, en menor proporción, por modalidades competitivas. Esta configuración responde a la naturaleza del objeto contractual, que suele involucrar servicios no estandarizados, poblaciones focalizadas y esquemas de cooperación o articulación institucional, donde la idoneidad social, la experiencia específica y el arraigo territorial del oferente resultan determinantes en la estructuración de la oferta.

Finalmente, la relación entre contratos con proveedores únicos y plurales indica que la gran mayoría de los procesos se celebran con proveedores no plurales, lo que confirma que la oferta opera principalmente a través de esquemas individuales y no mediante consorcios o uniones temporales. Este comportamiento es coherente con el carácter social de los servicios, donde la ejecución suele recaer en organizaciones o entidades con identidad propia, trayectoria social específica y capacidad directa de intervención.

Dicho estos, la oferta nacional del código UNSPSC 93141500 – Desarrollo y servicios sociales se configura como un mercado amplio, descentralizado y altamente especializado, con una elevada cantidad de proveedores, baja concentración económica, fuerte predominio de factores nacionales y una estructura contractual adaptada a la especificidad social y territorial de los servicios prestados. Esta configuración garantiza pluralidad de oferentes, flexibilidad operativa y capacidad de respuesta diferenciada a las múltiples necesidades sociales que demanda el Estado en los distintos niveles territoriales.

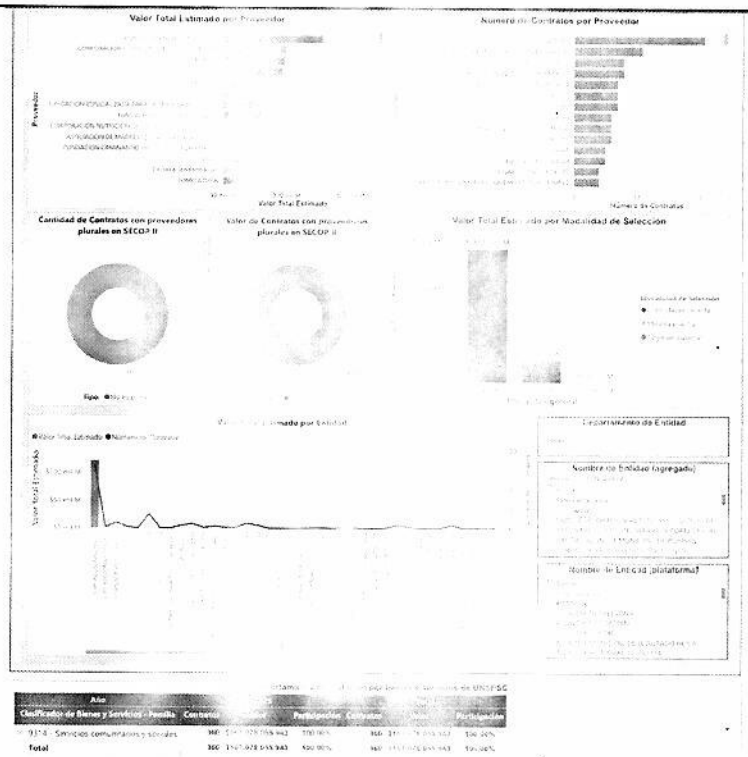
- **A nivel local:**

Desde el ámbito departamental, la oferta asociada al código 93141500 en el Huila presenta una estructura claramente delimitada, de escala intermedia entre el nivel nacional y el municipal, caracterizada por un número acotado de proveedores, una concentración moderada del valor contratado y una fuerte vinculación territorial de los oferentes. La información evidencia que se trata de un mercado social con capacidades instaladas en el departamento, capaz de atender la demanda pública local y regional, pero sin alcanzar los niveles de dispersión y volumen observados a escala nacional.



El valor total de la contratación asociado a la oferta en el Huila se sitúa alrededor de $167 mil millones, ejecutado mediante aproximadamente 360 contratos, con la participación de 171 proveedores. Esta relación entre número de contratos y número de oferentes indica que, a diferencia del nivel nacional, donde predomina una atomización extrema, en el ámbito departamental los proveedores tienden a participar en más de un proceso, lo que sugiere la existencia de actores con experiencia recurrente y posicionamiento en el mercado social regional.

El análisis del gasto anual muestra una dinámica variable entre vigencias, con años de mayor intensidad contractual y otros de menor ejecución, lo que refleja que la oferta responde a ciclos de programación y financiación de proyectos sociales a nivel departamental y municipal. No se observa una trayectoria completamente homogénea, sino una adaptación de la oferta a la activación de programas específicos, convenios interadministrativos y proyectos sociales financiados con recursos territoriales o cofinanciados.



La gráfica de gasto mensual refuerza esta lectura, al evidenciar picos de contratación en determinados meses y periodos de menor actividad en otros. Este patrón es consistente con la lógica operativa de los servicios sociales en el nivel territorial, donde la ejecución suele concentrarse en momentos específicos del año, asociados a la suscripción de convenios, inicio de programas o giros presupuestales, más que a una provisión continua mes a mes.

En términos de valor total estimado por proveedor, se observa una concentración relativa en los primeros oferentes, seguida de una caída progresiva que conforma una cola amplia de proveedores con participaciones menores. Este comportamiento indica que, si bien existen organizaciones sociales y fundaciones con mayor capacidad operativa y mayor volumen de contratación en el Huila, el mercado no se encuentra cerrado ni monopolizado, permitiendo la coexistencia de múltiples actores de menor escala con roles específicos en la ejecución de programas sociales.

El análisis del número de contratos por proveedor confirma esta estructura. Algunos proveedores concentran varios contratos, lo que evidencia experiencia acumulada y capacidad de ejecución sostenida, mientras que una proporción importante de oferentes participa en uno o pocos procesos. Esta combinación sugiere un mercado regional en el que coexisten actores consolidados y organizaciones más pequeñas, muchas de ellas de base comunitaria, con intervención focalizada en determinados municipios o poblaciones.

La información sobre origen de los proveedores muestra que la oferta es predominantemente departamental, con participación mayoritaria de actores radicados en el Huila, y sin presencia relevante de oferentes internacionales. Este rasgo resulta coherente con la naturaleza de los servicios de desarrollo y asistencia social, que requieren conocimiento profundo del contexto territorial, cercanía con las comunidades y capacidad de articulación con entidades locales.

Finalmente, la distribución por modalidad de selección evidencia una clara preeminencia del régimen especial, seguido por la contratación directa y, en menor medida, por modalidades competitivas. Esta configuración refleja que la oferta en el Huila se articula principalmente a través de esquemas contractuales adaptados a la especificidad social del objeto, donde la idoneidad del proveedor, su trayectoria comunitaria y su capacidad de intervención social pesan más que criterios de estandarización o competencia estrictamente económica.

Por lo tanto, la oferta del código UNSPSC 93141500 en el departamento del Huila se caracteriza por una escala regional relevante, una concentración moderada, una alta participación de proveedores locales, y una estructura contractual ajustada a la naturaleza social de los servicios, lo que evidencia la existencia de capacidades suficientes en el territorio para atender la demanda departamental y municipal en materia de desarrollo y servicios sociales.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Análisis histórico de adquisiciones previas de la Entidad:

Municipio de Garzón:

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón de la siguiente manera:

No. CONTRATO y/o PROCESO	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD
MGODSMCPS-000030-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTES DE LA CALLE Y A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZON.	32.700.000	8 (Meses)	Mínima Cuantía
MGODSMCPS-00017-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTES DE LA CALLE Y A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZON	15.600.000	5 (Meses)	Mínima Cuantía

Igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 [illegible] Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
2026-059	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPULSAR LAS ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	ALCALDIA DE CAICEDONIA	17.999.900	165 (Días)	Mínima Cuantía
SMC-MS-0662024	PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, INCLUYENDO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LAS PERSONAS QUE TENGAN COMPORTAMIENTOS N CONTRA DE LA LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 155	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	58.500.000	2 (Meses)	Mínima Cuantía
CMC SSO 010 2026	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN ESTADO VULNERABILIDAD Y ABANDONO, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	45.417.930	45 (Días)	Mínima Cuantía

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que la Actividad que se pretende contratar correspondiente a la División 87 "***Actividades de atención residencial medicalizada***", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **8790** correspondiente a las "***Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento***". Este grupo comprende la atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismos y no desean llevar una vida de manera independiente, exceptuando las personas mayores y personas con discapacidad y el alojamiento de carácter temporal; asimismo, incluye las siguientes actividades:

- Las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, como:

- Orfanatos.
- Hogares y albergues infantiles.
- ***Albergues temporales para personas vulnerables.***
- Instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos.

Esas actividades pueden ser realizadas por organizaciones públicas o privadas.

- Los hogares de transición colectivos para personas con problemas sociales o personales.
- Los hogares temporales para la rehabilitación de delincuentes.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***6 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda en diferentes plataformas por parte de la Entidad:

- ✓ FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA
- ✓ ASOCIACIÓN DE JÓVENES LUCEROS AZULES DE COLOMBIA
- ✓ ASOCIACIÓN CAMINANDO HACIA EL FUTURO
- ✓ ASOCIACIÓN DE MUJERES INTEGRADAS DE SANTANDER – AMIR
- ✓ ASOCIACIÓN MANOS CON AMOR
- ✓ ASOCIACIÓN COMUNITARIA LA ESPERANZA

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como prestación del servicio de hogar de paso tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Partiendo de la referencia de fuentes secundarias y de acuerdo a estudios del sector, se pretende estimar las condiciones de la oferta del sector es la **PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.**

PERSPECTIVA COMERCIAL:

EL MUNICIPIO ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios en la **PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN**, tanto para las personas naturales como jurídicas, y en los dos casos, que cuenten con una organización y formación que les permita desarrollar este tipo de actividad. Dentro de las distintas alternativas que presentan en el sector del **MUNICIPIO**, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural o jurídica con gran experiencia para el presente proceso, de acuerdo con el marco técnico.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones para la prestación de los servicios que son parte integra del objeto contractual, disponiendo para tal efecto las siguientes cotizaciones:

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CEDULA	VALOR POR DÍA
P1	Erika Viviana Arias Laiseca	63.514.411	$34.700
P2	Fulbia Marina Granda Gallego	38.690.032	$36.500

NOTA: que los ítems cotizados corresponden a los implementos de aseo, botiquín y demás servicios que se requieren para la prestación del servicio, los anterior de acuerdo a la modalidad de contratación utilizada y a la forma de prestación de servicio por parte de los operadores, los cuales lo realizan de manera integral y el valor del cupo por día cubre los elementos y servicios que se tuvieron en cuenta en el anterior estudio de mercado.

Una vez realizado el estudio de mercado, con las cotizaciones allegadas a la Dirección de Desarrollo Social, se procede a estimar el presupuesto oficial del mismo, teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra eficiente en la cual nos indica que se debe dar mayor valor al dinero público, para el presente proceso se toma como factor de selección **el menor valor cotizado en el mercado y se estima el presupuesto oficial de la siguiente manera.**

MARCO DE PRECIOS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios objeto del presente proceso, encontrando algunos bienes en la tabla de boletín de precios de los periodos de enero a junio. Dicha información puede ser verificada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual".

Por lo anterior, de acuerdo con el Literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, se establece la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la modalidad contractual para adelantar el presente proceso, toda vez que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización."

Que el Concepto C – 105 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartados:

...Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente: «Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.» Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización

–siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.
Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.

Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que: «[...] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar.» En ese sentido, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– de la menor cuantía, prevalecía la modalidad de mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, excepto la contratación directa. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos 3 . Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos 4 , que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución 5. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento. v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** realizó un análisis de los diferentes

precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, la Administración Municipal teniendo en cuenta el servicio a contratar, ha efectuado indagaciones y consulta de precios de mercado local, a personas del municipio que pueden prestar este tipo de servicios los cuales se consideran por parte de la administración ajustados a la realidad de los precios actuales para esta clase de servicios.

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CEDULA	VALOR POR DÍA
P1	Erika Viviana Arias Laiseca	63.514.411	$34.700
P2	Fulbia Marina Granda Gallego	38.690.032	$36.500

NOTA: que los ítems cotizados corresponden a los implementos de aseo, botiquín y demás servicios que se requieren para la prestación del servicio, los anterior de acuerdo a la modalidad de contratación utilizada y a la forma de prestación de servicio por parte de los operadores, los cuales lo realizan de manera integral y el valor del cupo por día cubre los elementos y servicios que se tuvieron en cuenta en el anterior estudio de mercado.

Una vez realizado el estudio de mercado, con las cotizaciones allegadas a la Dirección de Desarrollo Social, se procede a estimar el presupuesto oficial del mismo, teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra eficiente en la cual nos indica que se debe dar mayor valor al dinero público, para el presente proceso se toma como factor de selección **el menor valor cotizado en el mercado y se estima el presupuesto oficial de la siguiente manera.**

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.984.000.oo) M/CTE.**

Los valores establecidos en el presente presupuesto se entenderán IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar. El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo establecido en los pliegos de condiciones, al igual que la idoneidad.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán el valor del presupuesto oficial y el **VALOR TOTAL POR DIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE** sobre los cuales se realizarán la prestación del servicio hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial y valores unitarios presupuestados.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de la prestación del servicio como una bolsa que se consumirá de acuerdo al valor **DÍA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE** el cual tiene un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ($34.700.oo) PESOS**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

M/CTE y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato de prestación de servicios está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo a los precios del mercado para este tipo de actividades. El presupuesto oficial es el siguiente:

VALOR DIA	VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN
$34.700.oo Mcte	$24.984.000.oo Mcte

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O PERFIL DEL CONTRATISTA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las

siguientes condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de $457.297.264"", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.984.000.oo) M/CTE.**, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación pública:

PERSONA NATURAL:

Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica esté relacionada la prestación de servicios de hogar de paso para habitante de calle, igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial sea o incluya: **HOGAR DE PASO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE CALLE** y/o similares.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., todos los integrantes deberán cumplir con las

condiciones del perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de **HOGAR DE PASO PARA HABITANTE DE CALLE.** Relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

7. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía., Deberá contar con los siguientes documentos conforme su condición jurídica:

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.**

Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes: y del representante legal.

- **ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS).**

Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,

4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.**

Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, la actividad económica deberá estar relacionada con la prestación de servicios de hogar de paso para habitante de calle.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) años más. Así mismo el objeto social deberá estar relacionada con la prestación hogar de paso para habitante de calle.

En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Alcaldía Municipal de Garzón solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **FOTOCOPIA DEL RUT:**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, y/o quien avala la propuesta.

- **VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

- **VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES.**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

- **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022 la persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá acreditar Certificado de Deudores Morosos Alimentarios. Para generar Certificado de Deudores Morosos Alimentarios podrá consultar los pasos establecidos por el Gobierno Nacional en: https://www.redam.gov.co/

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.**

Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento:

- **PERSONA JURÍDICA**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo Certificado de Pago Aportes Sistema General de Seguridad Social Parafiscales, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los ultimo seis (06) meses.

> **Nota:** Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2017 debe indicarlo en el Anexo Certificado de Pago Aportes Sistema General de Seguridad Social Parafiscales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación,

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.**
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

Criterio	Verificación
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	Cumple / No cumple

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

A. EXPERIENCIA GENERAL

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, así como los mejores precios, cuyo objeto social o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que tenga una experiencia general mínima de Dos (02) Años a partir de su inscripción y que su expedición no supere los 30 días calendario.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Se requiere que los proponentes acrediten experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o actas de terminación o liquidación con entidades públicas o privadas en los últimos 2 años. Cuyo objeto haya sido la atención integral a habitantes de la calle y a población en situación de desprotección social y/o familiar y cuya sumatoria total en valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO	MONTO MENSUAL
1 DE ENERO DE 2015 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	$644.350.oo
1 DE ENERO DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	$689.454.oo
1 DE ENERO DE 2017 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	$737.717.oo
1 DE ENERO DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	$781.242.oo
1 DE ENERO DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	$828.116.oo
1 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	$877.803.oo
1 DE ENERO DE 2021 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	$908.526.oo
1 DE ENERO DE 2022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	$1.000.000.oo
1 DE ENERO DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	$1.160.000.oo
1 DE ENERO DE 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	$1.300.000.oo
1 DE ENERO DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	$1.423.500.oo
1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$1.750.905.oo

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V., así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el **ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS** relacionando la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)

- Valor del contrato

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar el siguiente personal de apoyo para la respectiva ejecución del objeto contractual.

PERSONAL	EXPERIENCIA Y REQUISITOS
PROFESIONAL EN ÁREAS DE LA PSICOLOGÍA.	**Experiencia específica:** Mínimo de seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato. **Requisitos:** Anexar - Carta de compromiso del personal propuesto donde acredite 100% de disponibilidad para la ejecución del contrato, hoja de vida con soportes de experiencia específica y copia del documento de identidad.

Nota: para la acreditación del personal propuesto se deberán adjuntar los siguientes documentos: (diligenciar ANEXO equipo de trabajo)

- Bachiller (Si Aplica),
- Copia de la Cedula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional (Si aplica).
- Vigencia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios (si aplica).
- Carta de compromiso.
- Certificados de experiencia especifica del personal al cual se le haya exigido las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:

 a) Contratante (Nombre y Domicilio).
 b) Objeto y/o actividades ejecutadas.
 c) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
 d) Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
 e) Valor del contrato.
 f) Valor total ejecutado
 g) Cargo y firma de quien expide la certificación.
 h) Hoja de vida de la función pública.

8.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES LOCATIVAS:

Los proponentes deberán anexar según corresponda la siguiente documentación así:

- Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble expedido con fecha de 30 días antes del cierre, el cual deberá ser de propiedad o arrendado o en convenio, en estas dos últimas deberá suministrar el respectivo contrato vigente junto con el certificado de tradición.

- El proponente bajo gravedad de juramento deberá manifestar que cuenta con las condiciones locativas requeridas para el presente proceso, adjuntando registro fotográfico.

Nota 1: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información agotada, por el proponente y a fi de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HÁBIL, aquel proponente que no cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado INHÁBIL.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

9. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONES HABILITANTES
9.1. INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A. 9.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A
10. EVALUACIÓN TÉCNICA
N/A
11. EVALUACIÓN ECONÓMICA
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
12. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

	FACTOR DE SELECCIÓN	**Marcar con X**
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

10. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	
Mediante el Decreto 004 de 2025 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delegó a la Oficina de Contratación, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del municipio; en la presente contratación la Dirección de Desarrollo Social actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gasto de inversión la Oficina de Contratación.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MUNICIPIO DE GARZÓN**
PLAZO	El presente contrato será ejecutado en un término de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, DE LAS DOS LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma.

ANTICIPO	**SI___ NO_X_ Porcentaje: (__%)**
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor del contrato en **pagos parciales mensualizados,** hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo con los servicios requeridos, previa presentación de las respectivas actas de recibo aprobadas por el supervisor. Para ello el contratista deberá presentar la cuenta de cobro acompañada del informe del contratista con las respectivas evidencias, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de la ejecución del contrato, y soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, Los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que **EL CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, **EL MUNICIPIO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para el último pago deberá el contratista estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad, acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor y demás documentos a que haya lugar; En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme. **Nota 4:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de Ley a que hubiere lugar. **Nota 6:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del municipio. **Nota 7:** El contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el municipio de Garzón.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA	**INTERVENTORÍA:** SI ____ NO __X___ **SUPERVISIÓN:** SI_X_ NO ___

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO SOCIAL**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.

	6. Enviar a la Oficina de Contratación el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP II.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 5 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

El **MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3	4
	Clase	Específico	Específico	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno	Interno	interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Posibles reclamaciones salariales al Municipio, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	Posible escape de la población atendida en el hogar de paso
	Consecuencia de su ocurrencia	Incumplimiento contractual	Afectación de la necesidad satisfacer	Afectación del equilibrio económico contractual	Afectaciones físicas y psicológicas
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Medio-Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Póliza de cumplimiento	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Revisión de pago del sistema de seguridad social en salud y póliza de seguro	Trasladar riesgo al sector aseguradora
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2

SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si .	SI	Si	No	
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato				
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante / contratista	Revisión del pago al sistema de seguridad social en salud	Revisión permanente de menores ingresados al hogar de paso	
	Periodicidad	Mensual	Permanente	Mensual	Mensual	

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

12. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato.	Término de duración del contrato a partir de la suscripción del contrato y cuatro meses más	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato.	Términos de duración del contrato y tres (3) años más.	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Términos de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

Además de lo anterior, El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOP II)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Prestación de Servicios.

13. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	**YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ** **Director Administrativo** **Alcaldia de Garzón, Huila.**

Vo Bo.:	**CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES.** Secretario General y de Gobierno.	Firma:
Proyecto texto legal:	**JHAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA** Apoyo Jurídico D.D.S.	Firma:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO #1
PRESUPUESTO OFICIAL

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
HOGAR DE PASO HABITANTE EN CONDICIÓN DE CALLE

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, la Administración Municipal teniendo en cuenta el servicio a contratar, ha efectuado indagaciones y consulta de precios de mercado local, a personas del municipio que pueden prestar este tipo de servicios los cuales se consideran por parte de la administración ajustados a la realidad de los precios actuales para esta clase de servicios.

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CEDULA	VALOR POR DÍA
P1	Erika Viviana Arias Laiseca	63.514.411	$34.700
P2	Fulbia Marina Granda Gallego	38.690.032	$36.500

NOTA: que los ítems cotizados corresponden a los implementos de aseo, botiquín y demás servicios que se requieren para la prestación del servicio, los anterior de acuerdo a la modalidad de contratación utilizada y a la forma de prestación de servicio por parte de los operadores, los cuales lo realizan de manera integral y el valor del cupo por día cubre los elementos y servicios que se tuvieron en cuenta en el anterior estudio de mercado.

Una vez realizado el estudio de mercado, con las cotizaciones allegadas a la Dirección de Desarrollo Social, se procede a estimar el presupuesto oficial del mismo, teniendo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra eficiente en la cual nos indica que se debe dar mayor valor al dinero público, para el presente proceso se toma como factor de selección **el menor valor cotizado en el mercado y se estima el presupuesto oficial de la siguiente manera.**

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.984.000.oo) M/CTE.**

Los valores establecidos en el presente presupuesto se entenderán IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar. El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo establecido en los pliegos de condiciones, al igual que la idoneidad.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán el valor del presupuesto oficial y el **VALOR TOTAL POR DIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE** sobre los cuales se realizarán la prestación del servicio hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial. Es decir, se desarrollará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima del presupuesto oficial y valores unitarios presupuestados.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de la prestación del servicio como una bolsa que se consumirá de acuerdo al valor **DÍA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONA EN SITUACIÓN DE CALLE** el cual tiene un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ($34.700.oo) PESOS M/CTE** y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato de prestación de servicios está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo a los precios del mercado para este tipo de actividades. El presupuesto oficial es el siguiente:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

VALOR DIA	VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN
$34.700.oo Mcte	$24.984.000.oo Mcte

Sin otra particularidad, me suscribo.

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo
Dirección de Desarrollo Social

Proyecto texto legal:
JHAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA
Apoyo Jurídico D.D.S.
Alcaldia Garzon.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO #2
CONDICIONES LOCATIVAS
CONTRATO ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTE DE CALLE

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

ÁREA	ELEMENTO	DOTACIÓN
Dormitorios (3)	Cada dormitorio debe contar con dos (2) camas como mínimo.	Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija
Cocina	Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad.	Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 personas simultáneamente.
Comedor	Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor	Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos
Área social	Debe contar con un espacio adecuado	Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas.

1.1. DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo tres (03) habitaciones para ubicar la población por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario. Adicionalmente deberá tener la vivienda circuito cerrado de cámaras de seguridad en el interior y exterior de la infraestructura física donde funcione el hogar de paso para los beneficiarios en condición de calle.

1.2. CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener

protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de la población que se atiende. *Paredes limpias. *Circuito cerrado de seguridad-.

Sin otra particularidad, me suscribo.

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo
Dirección de Desarrollo Social

Proyecto texto legal:
JHAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA
Apoyo Jurídico D.D.S.
Alcaldia Garzon.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO #3
MINUTA PATRÓN – TABLA NUTRICIONAL
CONTRATO ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTE DE CALLE

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

DESAYUNO						
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**	
Lácteos						
Leche en polvo ó	Todos los días	23,4 g	23,4 g	180 cc	6 onzas de leche	
Leche entera pasteuriz		180 cc	180 cc			
Carnes - huevos – quesos						
Huevo ó	Todos los días	55 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana	
Queso campesino		60 g	60 g	60 g	1 porción mediana	
Derivado de cereal**						
pan o arepa o envuelto, etc.	Todos los días	60 g	60 g	60 g	2-3 tajadas de pan, 1 unidad de pan o 1 tajada mediana de ponqué o 3 tostadas	
Fruta						
Fruta entera: mango	Todos los días	100 g	60 g	60 g	1 porción mediana	
Fresa		63 g	60 g	60 g		
Banano		123 g	80 g	80 g		
Piña		145 g	80 g	80 g		
Papaya		100 g	80 g	80 g		
Melón		120 g	60 g	60 g		
Mandarina		87,5 g	70 g	70 g		
Azúcares						
Azúcar ó	todos los días	10 g	10 g	10 g	1 cda.	8 onzas de bebida caliente ó 240 cc
Panela ó		15 g	15 g	15 g	2 cdas.	
Chocolate		20 g	20 g	20 g	2 cdas.	
Grasa						
Aceite o Mantequilla	Todos los días	11 cc	11 cc	11 cc	½ cda	

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guía sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guía de metrología, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.
**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ALMUERZO					
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**
Sopa o crema* **					
Verduras	Todos los días	14 - 20 g	12 g	210 cc	7 onzas
Cereal		15 g	15 g		
Raíces/Tubérculos/Plátanos		57 - 80 g	50 g		
Leguminosa		2 g	2 g		
Seco					
Carnes, huevos, leguminosas					
Carne roja	3 veces/semana (viseras una vez a la semana)	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana
Carne blanca	3 veces/semana	pechuga: 122 g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90 g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90 g	1 porción mediana
Huevo	1 vez/semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad
Leguminosa	3 veces/semana	30 g	30 g	84 g	5 cucharas soperas
Cereal					
Arroz ó	6 veces/semana	50 g	50 g	114 g	5 cucharadas rebosadas
Pasta	1 vez/semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grande
Tubérculo / plátano / derivados de cereal **					
Papa, plátano , ñame, etc. ó	5 veces/semana	70 - 98 g	60 g	60 g	1 unidad mediana
Arepa o envuelto, etc.	2 veces/semana	50 g	50 g	50 g	1 unidad mediana
Hortalizas – verduras		Promedio 50 gramos neto			
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cucharadas soperas
Lechuga		27 g	15 g	15 g	
Remolacha		75 g	60 g	60 g	
Zanahoria		71 g	70 g	70 g	
Repollo		18 g	15 g	15 g	
Espinaca		25 g	15 g	15 g	
Acelga		18 g	15 g	15 g	
Arveja verde		50 g	20 g	20 g	
Auyama		108 g	80 g	80 g	

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100 g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar ó	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas de bebida ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cucharada	
Condimentos***						
**** Sopa: su inclusión de debe adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo, los alimentos destinados a la sopa, se deben distribuir por grupo. En la preparación del seco. Para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verduras adicionales. Los cuales se descontarán del gramaje del seco.						
****Raíz / Tubérculos / Plátanos / Derivados de cereal: cuando de ofrezca pan o preparaciones tipo chips. La cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos						
****** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación. Evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.						
COMIDA / CENA						
Grupo Alimento	**Frecuencia**	**P. Bruto**	**Cantidad P. Neto**	**P. Servido**	**Unidad Casera de Servicio**	
Seco						
Carnes, huevos, leguminosas						
Carne roja	3 veces/semana (vísceras una vez a la semana	90 g	90 g	58 g	1 porción mediana	
Carne blanca	3 veces/semana	pechuga: 122 g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90g	90 g	72 g (sin hueso) Atún: 90 g	1 porción mediana	
Huevo	1 vez/semana	55 g	50 g	50 g	1 unidad	
Cereal						
Arroz ó	6 veces/semana	50 g	50 g	114 g	5 cucharadas rebosadas	
Pasta	1 vez/semana	50 g	50 g	113 g	1 porción grande	
Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****						
Papa, plátano , ñame, etc. ó	5 veces/semana	70 - 98 g	60 g	60 g	1 unidad mediana	

Arepa o envuelto, etc.	2 veces/semana	50 g	50 g	50 g	1 unidad mediana	
Hortalizas - verduras		Promedio 50 gramos neto				
Tomate	Todos los días	70 g	70 g	70 g	5 cucharadas soperas	
Lechuga		27 g	15 g	15 g		
Remolacha		75 g	60 g	60 g		
Zanahoria		71 g	70 g	70 g		
Repollo		18 g	15 g	15 g		
Espinaca		25 g	15 g	15 g		
Acelga		18 g	15 g	15 g		
Arveja verde		50 g	20 g	20 g		
Auyama		108 g	80 g	80 g		
Frutas en jugo						
Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo	Todos los días	80 - 100g	60 - 80 g	240 cc	1 vaso	
Azúcares						
Azúcar ó	Todos los días	7 g	7 g	7 g	1 cda	8 onzas de bebida ó 240 cc
Panela		7 g	7 g	7 g	1 cda	
Grasa						
Aceite	Todos los días	12 cc	12 cc	12 cc	1 cucharada	
Condimentos******						

***Sopa**: Su inclusión de deben adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo. Los alimentos destinados a la sopa. Se deben distribuir por grupo, en la preparación del seco, para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verdura adicionales, los cuales se descontarán del gramaje del seco.

*** **Raíz / Tubérculos / Plátano / Derivados de cereal:** cuando se ofrezca pan o preparaciones tipo chips, la cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

**** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos

Sin otra particularidad, me suscribo.

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo
Dirección de Desarrollo Social

Proyecto texto legal:
JHAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA
Apoyo Jurídico D.D.S.
Alcaldia Garzon.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO #4
ELEMENTOS DE ASEO
CONTRATO ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTE DE CALLE

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos

Sin otra particularidad, me suscribo.

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo
Dirección de Desarrollo Social

Proyecto texto legal:
JHAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA
Apoyo Jurídico D.D.S.
Alcaldia Garzon.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO #5
ELEMENTOS BOTIQUÍN
CONTRATO ATENCIÓN INTEGRAL A HABITANTE DE CALLE

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE HABITANTES DE CALLE Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

No.	ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua x 300 mL	UNIDAD	1
2	Algodón x 25 g	UNIDAD	1
3	Aplicadores	UNIDAD	1
4	Apósito 20 x 8	UNIDAD	1
5	Bolígrafo	UNIDAD	1
6	Bolsa Roja	UNIDAD	1
7	Curas Cant	UNIDAD	4
8	Gasa curación 3" x 3"	UNIDAD	2
9	Guantes de látex	UNIDAD	2
10	Hoja de apunte	UNIDAD	1
11	Micropore	UNIDAD	1
12	Parche ocular	UNIDAD	1
13	Silbato	UNIDAD	1
14	Tapabocas en empaque individual	UNIDAD	1
15	Toalla higiénica	UNIDAD	1
16	Toallas antisépticas	UNIDAD	6
17	Venda en rollo 7.5 x 1.40	UNIDAD	1
18	Venda elástica 4" x 5"	UNIDAD	1
19	Yodopovidona solución x 60 mL	UNIDAD	1
20	Termómetro	UNIDAD	2
21	Tijeras	UNIDAD	1

Sin otra particularidad, me suscribo.

YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo
Dirección de Desarrollo Social

Proyecto texto legal:
JHAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA
Apoyo Jurídico D.D.S.
Alcaldia Garzón.

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2024SAL00061836

Secretaría de Agricultura y Minería

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2024CS054948-1
Fecha:2024-08-20

Neiva, Agosto 20 de 2024

Doctor:
YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Asesor Oficina Desarrollo Social
Alcaldía Municipal de Garzón
Garzón / Huila

Asunto: REMISION DE BASE DE DATOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cordial saludo;

Con relación al concepto del asunto y en atención a su solicitud, me permito adjuntar un archivo Excel el cual contiene dos hojas: una sobre productores y otra, de organizaciones. La información que se remite ha sido obtenida directamente del "Registro General de Pequeños Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria o de sus Organizaciones Legalmente Constituidas en el Departamento del Huila", información que ha sido validada con las entidades municipales donde reside cada productor y/u organización inscrita. Es de señalar, que la información consolidada en dicho registro ha sido suministrada por las mismas organizaciones y/o productores, los cuales han aceptado al inicio del diligenciamiento correspondiente, lo establecido por la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015; igualmente, se informa al usuario que la información recolectada, tiene como finalidad apoyar el cumplimiento de la misión institucional; así mismo, se indica que la información suministrada será tratada por la Secretaría de Agricultura y Minería, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Gobernación del Huila publicada en el portal WEB institucional sitio: https://www.huila.gov.co/; por lo tanto, se garantiza la confidencialidad, privacidad, seguridad y circulación restringida de los datos personales.

Con base en lo enunciado anteriormente y con el fin de apoyar de forma asertiva a los productores del sector agropecuario del departamento, se le informa que la información registrada podrá ser compartida con entidades públicas, entidades privadas, contratistas, oferentes y particulares que evidencien el manejo de recursos públicos para la adquisición de compras públicas locales de alimentos en el departamento del Huila, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Por

dicho consentimiento, la Secretaría de Agricultura y Minería del Departamento, le remite el listado para ser utilizado como base de información para las compras públicas locales de alimentos que adelante. Importante resaltar que no todos los productores y organizaciones registradas, han solicitado el Certificado que emite la Secretaría de Agricultura y Minería, razón por la cual, si no poseen este documento, lo puede tramitar a través del siguiente correo electrónico: secretario.agricultu@huila.gov.co.

Se destaca que el Huila es pionero a nivel nacional en el proceso de establecimiento de un registro de productores (personas naturales y organizaciones) del sector agropecuario en el marco del cumplimiento del Decreto 248 de 2021 y la Ley 2046 de 2020 que versan sobre las compras públicas locales. No obstante, y por cuanto diferentes aspectos del Decreto aún requieren de una reglamentación nacional que precise el tratamiento de diversas situaciones que el mismo establece, desde la Secretaría de Agricultura y Minería nos encontramos permanentemente en el proceso de estructurar algunas mejoras al aplicativo, de cara a lograr la mayor coherencia con lo preceptuado por la normativa vigente. La información de los registros adjuntos contiene la información aprobada a 14 de agosto de 2024.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Secretario de Agricultura y Minería

Revisó: Nelson Arias Villareal

Proyectó:
Ing. Rodrigo Andres Rodríguez Bocanegra
Profesional de Apoyo Técnico SEDAM - Contratista

Marca temporal	Nombre del productor	Numero de identificación	Numero de contacto	Producto agropecuario	Variedad de productos ofertados	Departamento	Municipio	Vereda	Nombre del predio
11/27/2023 22:11:52	Jesús Iván Santa Alape	1083898746	3222042052	Café	Café pergamino seco - Café tostado y molido	Huila	Acevedo	El Palacio	Gransanta
2/21/2024 11:21:35	EDGAR ALEXIS RAMIREZ TORRES	1019136952	3156438306	cultivos	ina, naranja, plátano, banano, limón, cilantro, ahuyama, y	Huila	Acevedo	Buenos Aires	La argentina
2/21/2024 11:34:17	EDGAR ALEXIS RAMIREZ TORRES	1019136952	3156438306	Variedad	darina, naranja, limón, ahuyama, plátano, banano, cilantro	Huila	Acevedo	Buenos Aires	La argentina
3/5/2024 22:23:09	CRISTIAN MAURICIO TRIBIÑO BORJA	1075248360	3156528719	CAFE Y PLATANO	AMPLIA	Huila	Acevedo	BATEAS	LUCYTANIA
3/31/2023 13:23:39	Ana Juracy Téllez Echeverri	32704236	3164713466	Banano	Banano criollo	Huila	Aipe	San Antonio	Belmonte
4/17/2023 15:11:50	FAIVER FALLA MIRANDA	83168291	3177549200	limón, melón, mango, piña, yuca, plátano, papaya, tomate y ahuyam	melón, mango, piña, yuca, plátano, papaya, tomate y ah	Huila	Aipe	CAYETANO, VENTA	LAZ, LA ISLA 3 Y LA ANGOS
5/10/2023 15:50:54	EUCENIA PEREZ GUILOMBO	26445353	3153059364	HUEVOS	HUEVOS	Huila	Aipe	VENTANAS	LA FORTUNA
5/17/2023 11:29:41	YUVELLY LEON RAMIREZ	55216088	3202627938	CARNES	CARNES DE RES, CARNE DE POLLO, HIGADO	Huila	Aipe	LA ISLA	VILLA CAMILA
4/23/2024 13:34:53	Miriam Rubiano Diaz	55188315	123044904-322861422	Carnes	rne de cerdo, pollo, Carne de hamburguesas, chorizos y c	Huila	Aipe	Barrio El Centro	No aplica
5/3/2024 16:07:57	ANA JURACY TELLEZ ECHEVERRI	32704236	3164713466	BANANO	Agricolas	Huila	Aipe	bajo sector santa mari	BELMONTE
4/1/2023 21:00:01	ANGELA MARCELA RIVERA ARIAS	1075309928	3214468564	AGUACATE Hass, Semil 40 y Papelillo.	AGUACATE Hass, Semil 40 y Papelillo.	Huila	Algeciras	Esperanza - Caserio el T	FINCA MONSERRATE
4/26/2023 17:58:00	ENEYN RODRIGUEZ PALENCIA	12256301	3144443005	Frutas	FRUTAS	Huila	Algeciras	VEREDA TURI	N/A
4/20/2023 20:12:10	Jorge Alberto manchola	7716608	3175497058	Pimenton	Pimenton	Huila	Baraya	Caballerisas	La primavera
4/27/2023 16:36:07	Jorge Alberto manchola cuenca	7716608	3175497058	Pimenton	Pimenton	Huila	Baraya	La espinaloza	La primavera
2/1/2024 19:24:57	SERGIO ANDRES BASTO TRIANA	1080187670	3126636801	Platano, Banano, Limon, Mango, Cholupa, Aguacate, Naranja, Yucano	Banano, Limon, Mango, Cholupa, Aguacate, Naranja,	Huila	Baraya	LA BATALLA	CERRITOS
2/10/2024 11:43:09	GUSTAVO FIGUEROA HERNANDEZ	17768127	3112735181	PAPAYA,MELON,PATILLA	PAPAYA,MELON,PATILLA	Huila	Baraya	DELICIAS	FINCA EL DESQUITE
2/22/2024 8:06:46	GUSTAVO FIGUEROA HERNANDEZ	17768127	3112735181	PAPAYA,MELON,PATILLA	PAPAYA,MELON,PATILLA	Huila	Baraya	delicias	finca eldesquite
2/29/2024 12:38:37	GUSTAVO FIGUEROA HERNANDEZ	17768127	3112735189	melón, papaya, patilla	paulina f1, en melón las variedades son ovation y dakona,	Huila	Baraya	vaticano	el desquite
4/27/2023 8:25:01	ARTE SANO GP	1079186334	3164863955	Productos a base de leche	N/A	Huila	Campoalegre	NA	NA
9/11/2023 21:56:32	HEINER USMA AREVALO	1083839432	3213941467	FRUTAS, VERDURAS Y PISCICULTURA	NARANJA, MANDARINA, PECES (MOJARRA), LIMON,	Huila	Campoalegre	LLANO GRANDE	CALIFORNIA
4/11/2024 21:11:57	SANTIAGO VARGAS GARCIA	1.076.500.389	3177474815	BANANO, PLATANO, NARANJA, MANGO, PAPAYA,	Platano, Banano , Naranja , Papaya	Huila	Campoalegre	Bajo Bejucal	LA EMILIA 1
4/17/2023 18:45:39	Clarena Gonzalez Rubio	1075231528	3118014940	Panela orgánica	Bloque de panela de 2,5 libras	Huila	Colombia	Santa Ana	Finca el placer
3/12/2024 15:24:12	ROBEL DARIO JIMENEZ GIRALDO	4899289	3132917765	AVICHUELA, REPOLLO, ZANAHORIA, REMOLACHA, CEBOLLA	HUELA, REPOLLO, ZANAHORIA, REMOLACHA, CEBO	Huila	Colombia	A EL SILENCIO Y GALI	EL SILENCIO, EL PORTAL
3/1/2024 11:01:52	CARLOS MAURICIO HOYOS PUCCINY	1075249633	3174444909	ARANJA, MARACUYA, BANANO, MANDARINA, PANELA , CAFEÑA	NARANJA, MARACUYA, BANANO, MANDARINA, F	Huila	Colombia	SILENCIO Y GALILEA	A UNION , LA RAIZ, Y MAL A
3/12/2024 15:15:57	Juan Felipe Sanchez Vega	1079390348	3133458474	Limón Tahití	Limón Tahiti	Huila	El Agrado	Bajo Buenavista	Villa Maria
3/1/2023 9:41:15	MARIA ESTHER ESCALANTE LOSADA	26441776	3114836011	NARANJA, MANDARINA, PAPAYA, BANANO, MANGO	ELOY COMUN PAPAYA, MANDARINA INGERTA Y CO	Huila	El Agrado	SABANETA	EL MADROÑO
3/1/2023 10:30:10	ROSA MARIA CERQUERA ORTIZ	26541828	3115954356	Platano, yuca, cebolla larga y ahuyama.	Plátano, yuca, cebolla larga y ahuyama.	Huila	El Agrado	EL ASTILLERO	EL FALDON
4/12/2023 14:16:24	YICENIA LOSADA ROJAS	26451039	3100208436	HUEVO	HUEVO	Huila	El Agrado	MANIZALEZ	SANTA HELENA
7/10/2023 13:10:55	MAIRA LICETH GUCHIMBA CARRERA	1079389447	3104760590	Frijol, maiz, lechuga, platano, arracacha, caña, cilantro y pepino.	ol, maiz, lechuga, platano, arracacha, caña, cilantro y pep	Huila	El Agrado	IOS ALPES	PALESTINA
8/29/2023 10:06:46	Gustavo Rodriguez Lizcano	12180445	3104960596	, ARVEJA EN FRESCO, PEPINO, LECHUGA, ESPINACA, NARAI	se mantiene la produccion de acuerdo al listado	Huila	Garzón	Buenos Aires	El mirador
4/25/2023 8:01:39	Maria Argenis Carvajal Nuñez	52436315	3214454573	na, aguacate, yuca, naranja, limón, piña, plátano, banano, lechuga y	guacate, yuca, naranja, limón, piña, plátano, banano, lech	Huila	Garzón	La cabaña	Finca La Ilusión
4/28/2023 17:05:07	Jaime Andres Montilla	1077852416	3102572328	Plátano	Plátano	Huila	Garzón	Zuluaga	Las margaritas
5/15/2023 16:24:33	JUAN SEBASTIAN MORA CARVAJAL	1003965324	3144120075	FRIJOL Y PLÁTANO	FRIJOL Y PLÁTANO	Huila	Garzón	LA CABAÑA	LA ILUSION
5/15/2023 11:55:47	YESICA ANDREA SALAZAR ZULETA	1075277042	3158376040	CAFE TOSTADO Y MOLIDO	SI CONTAMOS CON VARIOS PRODUCTOS	Huila	Garzón	EL BATAN	FINCA LA ESPERANZA
5/16/2023 11:43:03	RAUL HERNANDEZ PEREZ	12202417	3212206785	AGUACATE - PLATANO	AGUACATE LORENA - VARIEDAD - PLATANO HARTO	Huila	Garzón	ANTONIO DEL PESC	EL CALLEJON
5/16/2023 11:56:03	ELIZABETH HERNANDEZ SALAS	55177672	3114410239	AGUACATE, FRIJOL, PLATANO, CITRICOS	AGUACATE LORENA, PLATANO HARTON, FRIJOL CALI	Huila	Garzón	MAJO	SAN LORENZO
5/16/2024 20:15:39	YESICA ANDREA SALAZAR ZULETA	1075277042	3155577316	CAFE MOLIDO / CAFE TOSTADO	CAFE	Huila	Garzón	EL BATAN	LA ESPERANZA
5/22/2024 14:38:54	Maria Argenis Carvajal	52436315	3214454573	Frutas y verdura	Frutas y verduras	Huila	Garzón	La Cabaña	La Ilusion
5/22/2024 14:53:46	JUAN SEBASTIAN MORA CARVAJAL	1003965324	3144120075	Frijol y Platano	Frijol y Platano	Huila	Garzón	La Cabaña	La Ilusion
4/21/2023 18:36:31	JEINY DANIELA DIAZ	1032453522	3144581496	Cafe	Cenicafe, Variedad Colombia, Caturra, Bourbon Rosado	Huila	Gigante	El Piñal	Villa Mercedes
2/26/2024 12:31:55	KAREN DANIELA PASCUAS RUBIANO	1075282919	3176887193	Café, café procesado molido y cacao en pastilla	café molido en presentación de 500gr	Huila	Gigante	La gran via	la granjita
5/20/2024 10:54:52	Cristian Alejandro Beltrán González	1080188234	3016494985	Cafe	Café tostado molido y en grano procesos diferenciados	Huila	Gigante	Bajo corozal	Villa Lorena
3/29/2023 15:09:58	EDNA ROCIO FLORIANO RAMOS	1075257674	3024379537	pulpa de fruta sin semilla	mas de 20 sabores	Huila	Guadalupe	CACHIMBAL	NA
12/20/2023 15:01:04	JUAN PABLO GUATAVITA CORDOBA	1075227966	3226074767	plátano, yuca, pimentón, cilantro, papaya, tomate, banano, habichuela	o, yuca, pimentón, cilantro, papaya, tomate, banano, habi	Huila	Guadalupe	CACHIMBAL	Curiguagua
1/15/2024 12:35:50	SANDRA FERNANDA ZUÑIGA TAMAYO	55061806	3156203245	ano, yuca, pimentón, cilantro, limón, papaya, tomate, banano, habich	uca, pimentón, cilantro, limón, papaya, tomate, banano, h	Huila	Guadalupe	Cachimbal	Lote de Vepe No. 2
2/19/2024 15:53:06	RUPO EMPRESARIAL EL DIAMANTE C&O GEDCO SA	55118373	3112724284	CAFE	CAFE	Huila	Guadalupe	FILO DE SALAZAR	EL DIAMANTE
4/19/2023 15:04:25	LUIS MIGUEL CORTES REPIZO	1075219133	300 2015597	PIÑA, GUAYABA, BANANO,	3	Huila	Hobo	LAGUNILLA	PARCELA 12
9/11/2023 22:06:27	YHON FREDY CERON MALLUNGO	12325113	3213941467	FRUTAS Y VERDURAS	NJA, GUAYABA, AGUACATE, LIMON, MANDARINA, AI	Huila	Hobo	ESTORACAL	LA PRIMAVERA
3/27/2023 21:47:50	Sergio David Realpe Martínez	1084262192	3186206992	Panela	Panela cuadrada y granulada	Huila	Isnos	Cienaga Chiquita	Don Julio
3/31/2023 14:13:12	Jhon Fabián Guaca Gaviria	1084254248	3183047172	Café especial	Café tostado en grano , café tostado molido	Huila	Isnos	Mortiño	Finca los naranjos
4/13/2023 17:34:34	Fredy Leonardo Gómez collazos	1083895201	3115032258	Café especial	3	Huila	Isnos	Bellavista	Buenavista
4/14/2023 7:03:31	Edison Ortega Muñoz	1083916469	3227015802	Panela pulverizada o en bloque y tomate de mesa.	granulada y en bloque, tomate eterey larga vida, roble y	Huila	Isnos	Vereda salen	Hueco lindo, la valentina
4/22/2023 12:28:14	[redacted]	12171577	3132093968	Pulpa de fruta	13 sabores	Huila	Isnos	San Lorenzo	Finca la bombonera
2/13/2024 21:23:12	Nidia Argenis Bolaños Samboni	1004440883	3107757707	Huevos - frutas- verduras y lácteos	Huevos, frutas, verduras , lacteos	Huila	Isnos	Mortiño	Nidia Argenis Bolaños
3/7/2024 11:25:10	Nidia Argenis Bolaños sambony	1004440883	3107757707	Agricultura	uevo, papaya , mango , naranja, mandarina, cebolla, cilan	Huila	Isnos	Mortiño	Los alpes
3/22/2024 9:37:57	Mariela Bolañoz Muñoz	1083900937	3219420575	Tomate, frijol, arveja, aguacate	En bolsa y vaina	Huila	Isnos	El progreso	La elvira
4/13/2024 11:29:43	yenny bolaños	36113084	1 465 3053 - 314 269 22	panela	panela pulverizada y sus derivados	Huila	Isnos	bajo junin	el padre abril
4/19/2023 2:43:43	Nancy Doris Calambas Yalana	1064429195	3215532641	Lechuga, cilantro, repollo, arracacha, frijol, arveja, mora y guineo	huga, cilantro, repollo, arracacha, frijol, arveja, mora y gui	Huila	La Argentina	los corrales	berlin los corrales
4/20/2023 13:38:50	Angel Miro Yoino Niquinas	1114876457	3203789534	maiz, aguacate, mora, lula, papa	intermediario	Huila	La Plata	los robles	La Esmeralda
4/27/2023 17:11:44	YENNY CAROLINA PARAMO GONZALEZ	55130123	3116422443	HUEVOS	COMUN	Huila	La Plata	LADERAS	GRANJA LA PRIMAVERA
5/16/2023 15:35:10	Jorge Alexander Castañeda Montoya	12279794	312869167	Cafe - Hortalizas - frutales	Platano - yuca - naranja - mandarina - mango - limon - ag	Huila	La Plata	Chilicambe	Los alpes
5/29/2023 17:52:23	LINDI MARCELA PENCUE BAICUE	1007249002	3160405802	yuca, mora, arveja, platano, maiz, frijol, cebolla	yuca, mora, arveja, platano, maiz, frijol, cebolla	Huila	La Plata	LA ESTACION TALAGA	LOS ALPES
8/14/2023 16:51:18	YUSNEIDY ROSERO RAMIREZ	55131958	3502975232	pino, naranja, mandarina, papaya, piña, plátano, banano, yuca, limón	naranja, mandarina, papaya, piña, plátano, banano, yuca,	Huila	La Plata	CARMELO SECTOR L	EL PROGRESO
5/9/2024 16:38:01	Gilbert Padilla Campo	12281643	3204252958	Papaya variedad maradol	Papaya	Huila	La Plata	El Carmelo	El Progreso
5/10/2024 15:52:34	andrea del pilar mossos camero	36383485	3132334814	avicola	Huevos y gallina de descarte	Huila	La Plata	la azufrada	finca san martin
5/16/2024 17:40:49	Juan David Gutierrez Sanabria	1081400656	3208268403	Maracuyá	luker y híbrido	Huila	La Plata	El Tablón	Los Tulipanes
5/17/2024 17:17:59	Fredy Sneider Cuellar Hurtado	12280694	3232279292	arracacha, panela y limón	mula. Caña panelera palmireña y semilla tradicional. Y p	Huila	La Plata	Monserrate	Alemania
5/25/2024 13:35:14	Edilberto Palechor Sanchez	12273577	315 696 9164	Si	Cafe	Huila	La Plata	Villa Mercedes	Arauca
6/6/2024 18:13:47	Gustavo Noe Bermeo Manchola	12274535	3134284425	Chocolate de mesa Artesanal	ciones: Aliñado por media libra y libra. Y sin azucar por m	Huila	La Plata	Bajo Retiro	La Victoria
4/24/2023 16:29:39	CARNES LAS BRISAS S.A.S	900725420	3183060188	carne de res, cerdo, productos procesados y pescado	CARNE DE RES, CERDO, CARNES FRIAS Y PESCADO	Huila	Neiva	NEIVA	LAS BRISAS
4/25/2023 13:05:58	FINCA LA FLORESTA S.A.S.	1075241234	3015772645	HUEVO SEMICRIOLLO	Huevos semicriollos	Huila	Neiva	NA	Na
4/25/2023 16:59:30	MONICA MOSQUERA	1127955108	3152336955	pulpa de fruta	pulpa de fruta de diferentes sabores	Huila	Neiva	el venado	no aplica
5/23/2023 14:21:39	nayarith Yajaira guerra cortes	1075306428	3118101558	Huevos	Huevos	Huila	Neiva	San Andrés de tuisirac	Los carbones
8/24/2023 20:22:05	asdrubal garzon quiroz	7733397	3503718428	cafe platano	Produtos agropecuarios	Huila	Neiva	el triunfo	rubi
1/16/2024 13:25:58	LINDA NATALIA LEYTON MARIN	1003808847	3115302348	QUESO	QUESOS FRESCOS	Huila	Neiva	Aipe	Mote redondo
4/22/2024 15:02:57	diego alejandro sanin perez	12202615	3154868566	pulpa de fruta y huevos	pulpa de guanabana y huevos	Huila	Neiva	guaduales	los pinos
6/6/2024 18:47:26	MILTA MARCELA OMEN HOYOS	1061985955	A MARCELA OMEN HO	VERDURAS Y HORTALIZAS	CHUGA, ARVEJA,PEPINO, REPOLLO,ZANAHORIA,CEI	Huila	Neiva	SANTA LUCIA	PREDIO SANTA LUCIA SG
1/27/2024 15:32:26	BONIFACIO ORTIZ MOLINA	4942152	3144146330	Café	café	Huila	Oporapa	El Roble	Finca Villamarcela
2/7/2024 18:06:46	ANA MARCELA ORTIZ TRUJILLO	1084897095	3128523180	Cultivo de Café	Café	Huila	Oporapa	El Roble	Villa Marcela
3/24/2023 20:32:01	[redacted]	6394701	3186000202	Tilapia y limon tahiti	Tilapia roja y limón	Huila	Paicol	El ocaso	Familia cerquera quintero
8/18/2023 16:34:44	DANIEL FERNANDO MAÑOSCA CAMERO	1079508085	3102625973	PANELA	CAÑA DE AZUCAR	Huila	Paicol	LA LAJITA	VILLA MERCES Y EL RAYO

1/31/2024 13:03:40	Victor Felix Vargas Plazas	83234400	3123506813	Cafe Verde Oliva y Cafe Tostado molido o en grano	F6, Tabi, Bourbon Rosado y Gueisha	Huila	Paicol	Alto Caloto	Villa Cafe	
2/13/2024 20:34:37	VICTOR FELIX VARGAS PLAZAS	83234400	3123506813	Cafe Verde, Cafe Tostado Molido y en Grano	F6, Geisha, Bourbon Rosado, Tabi	Huila	Paicol	Alto Caloto	Villa Cafe	
6/6/2024 16:52:41	MILENA MARIA PASTRANA MAJE	36305499	3134444542	SI	FRIJOL, PAPAYA	Huila	Paicol	SANTA INES	LAS ACACIAS	
4/17/2023 18:03:00	Diego Fernando Camacho	1080292940	3173170919	Café, cacao, plátano	Café, cacao, plátano	Huila	Palermo	Nilo	La Vega	
4/18/2023 19:34:33	Claudia Bravo	26424808	3209037320	Queso	Queso, cuajada	Huila	Palermo	Bomboná	Hatoviejo	
4/18/2023 20:02:29	María Lourdes Castañeda Hueje	26.534.655	3213353044	Producción y comercialización huevos de codroniz	Cajas de 500 huevos y cunetas por 24 unidades.	Huila	Palermo	El Moral	Finca Isla San Isidro	
5/8/2023 10:18:37	Miguel Angel Ramirez Caycedo	1080295828	3167933769	Café Tostado y molodo	Castillo	Huila	Palermo	Horizonte	El Cardan	
5/8/2023 19:33:32	Daniel Felipe Chila Montilla	1084925918	3123705730	Platano	ama tomate lulo guayaba limón cabezón cebolla larga re	Huila	Palermo	San Juan	Villa Gloria	
6/28/2023 9:34:08	Luis Emiro Chinchilla Perdomo	12111813	3103380255	Plátano y banano	Plátano y banano	Huila	Palermo	Libano	El Diamante	
11/20/2023 11:08:15	Edith Collazos Rojas	26535611	3133408130	Avícola	Cubetas de huevos	Huila	Palermo	Nazareth	Villa lucrecia	
1/12/2024 10:05:10	ORES DE PLATANO Y/O BANANO DEL MUNICIPIO DE	900675060- 3	3132939691	PLATANO	PLATANO DOMINICO ARTON	Huila	Palermo	LA LINDOSA	FINCA EL TRIA GULO	
2/19/2024 16:31:21	LUIS EMIRO CHINCHILLA PERDOMO	12111813	3103380255	si	platano, banano, yuca, tomate,aguacate, naranja	Huila	Palermo	Libano	El Diamante	
3/9/2024 16:50:00	JULISSA GISSELLE NARVAEZ PARRA	1075241771	3105653463	QUESO - QUESILLO	QUESO - QUESILLO - MANTEQUILLA	Huila	Palermo	NEIVA	VEREDA SARDINATA	
4/11/2024 22:08:50	Ana Maria Mosquera Castillo	26535816	3132153151	Avicultura	Huevos y gallinas	Huila	Palermo	San Francisco	Avicola Villa Fernanda	
4/21/2023 14:57:06	david urbano	1083900991	3174316536	pitaya, platano, aguacate hass	pitaya, platano,aguacate hass	Huila	Palestina	el libano	finca el tesoro	
1/7/2024 21:24:25	MONICA TORRES	1081698661	3112488971	frutas frescas	itahaya,granadilla.uchuva,lulo, maracuya,gulupa. aguacat	Huila	Palestina	delicias	la esperanza, el palmar ,	
5/17/2024 8:43:47	FABIAN CAMILO BARON	1083915715	3102675882	cafe, platano	borbon rosado	Huila	Palestina	los pinos	la florida	
4/17/2023 9:35:32	VICTOR FELIX VARGAS PLAZAS	83234400	3123506813	CAFE	/ERDE-CAFE TOSTADO GRANO-CAFE TOSTADO Y N	Huila	Pital	El Pital	FINCA VILLA CAFE	
4/26/2023 10:05:03	PEDRO ANDRES MENDEZ MACIAS	1004303039	3183557742	Plátano, limón tahití y mandarina	látano dominico, dominico harton, limón tahití y mandarin	Huila	Pital	chorrillos	lotecito	
6/27/2023 10:06:39	JOSE GUILLERMO RAMOS POLANIA	1618799	3132085127	SII	FRUTAS Y LEGUMINOSAS	Huila	Pital	LAS BRISAS	LOTE 11	
8/1/2023 11:17:28	MARIA ELISA MACIAS CERQUERA	26542081	3164020671	MANGO TOMMY Y BANANO	MANGO TOMMY - BANANO CRIOLLO	Huila	Pital	LA MESA	LOTE BELLA VISTA	
4/12/2023 14:22:34	AQUILINA RODRIGUEZ NAVIA	36271883	3143925673	ULPA DE FRUTAS (MORA, MAGO, TOMATE DE ARBOL, LULO)	A DE FRUTAS (MORA, MAGO, TOMATE DE ARBOL, L	Huila	Pitalito	MONTECRISTO	CASA LOTE	
4/17/2023 20:02:58	MARRASCAFE (MARISOL ÑAÑEZ MUÑOZ	1083882886	3177231955	O SECO,CAFE VERDE EXELSO,CAFE TOSTADO EN GRANO Y	ATURRO,BOURBONROSADO,DERIVADOS DE CERE	Huila	Pitalito	A CORREGIMIENTO I	SINAI	
5/17/2023 16:36:48	EDUARD OMEN ASTUDILLO	1061984859	3122541021	Café, malz y plátano.	Café, malz y plátano.	Huila	Pitalito	MESON	N/N	
9/22/2023 11:57:08	Clara Isabel Murcia Muñoz	1083891792	3202706904	naranja, mandarina, papaya, aguacate Lorena y hass, granadilla, limón	nja, mandarina, papaya, aguacate Lorena y hass, granad	Huila	Pitalito	Versalles	Vivero Versalles	
4/12/2024 18:08:44	ANGIE DANIELA PONCE GONZALEZ	1083925271	3124138387	CAFE	Cafe tostado	Huila	Pitalito	RAICITA	San Jose	
5/3/2024 16:10:02	DIEGO PEÑA	1083919948	3238746913	GANADO	CARNE DE RES, CERDO Y POLLO	Huila	Pitalito	CONTADOR	LOTE CARMEN COLLAZO	
5/8/2024 17:58:47	Sorleidy Barreiro Gaviria	1115945552	3175735228	Hortalizas de hojas	Llechuga crespa verde, cilantro, cebolla larga.	Huila	Pitalito	El Macal	Agro 360 Grados	
4/11/2023 14:09:52	Jorge Leonardo Cuellar Dussan	1075258538	3205649538	Mango (tommy y comun) y citricos (lion y naranja)	comun	Huila	Rivera	bajo pedregal	Villa Laura	
4/14/2023 9:00:47	Juan David Montes	1082806119	3185344902	Pulpas de frutas congeladas	maracuya, mora, fresa, uva, guayaba, guanabana, mango	Huila	Rivera	Centro	Passipulpas	
4/25/2023 19:40:47	Estefania Murcia Manrique	1003802844	3118251806	cacao	4 líneas de producto final	Huila	Rivera	Termopilas	Villa Stefany	
8/22/2023 11:41:00	IVAN ANDRES GUTIERREZ PASCUAS	1075798660	3108624310	Papaya	Melon,naranja,banano	Huila	Rivera	Albadan	Finca Linares	
12/12/2023 10:58:15	ERNESTO TRUJILLO CERON	1075321628	3166856474	HUEVO DE GALLINA	2	Huila	Rivera	EL ARENOSO	AVICOLA VILLA GRANJA	
1/22/2024 9:44:34	ERNESTO TRUJILLO CERON	1075321628	3166856474	Huevo & Pollo campesino	2	Huila	Rivera	El arenoso	Avicola Villa Granja	
3/14/2024 18:10:01	VICTOR TRUJILLO	12253253	3184152933	HUEVOS	1	Huila	Rivera	El Arenoso	VILLA GRANJA	
9/11/2023 16:28:39	Jose Luis Santofimio Diaz	12262354	3103140729	Café	f6 y castillo	Huila	Saladoblanco	Argentina	Isabela	
9/12/2023 15:05:12	Never Jansasoy Ochoa	1135029193	312 4367397	Panela	panela x 4 libras	Huila	Saladoblanco	Vereda el palmar	las brisas	
4/17/2023 15:06:31	Grupo Café Coffine SAS	901440618-7	3208572305	Café de origen especial	Café de 500 gramos y de 250 gramos molido y en grano	Huila	San Agustin	San Agustín		
8/2/2023 9:04:45	Diego Horta Cespedes	1079607272	3138160824	Cafe	Colombia, bourbon rosado	Huila	Santa María	El Encanto	El Rincon	
5/3/2024 14:57:44	DIEGO HORTA CESPEDES	1079607272	3212059052	café	cafe	Huila	Santa María	El Encanto	Finca El Rincon	
4/20/2023 15:16:34	Laura Sierra	1007429211	3108357899	Café	Café descafeinado	Huila	Suaza	San Jorge	No aplica	
4/24/2023 16:17:31	DIDIER ZAMBRANO MUÑOZ	1080364516	3177481194	Banano, plátano, yuca, mandarina, naranja, mango y limón	MANTIENE LA PRODUCCION DE ACUERDO AL LISTA	Huila	Suaza	SAN CALIXTO	SANTA ROSA	
5/10/2023 19:27:20	MYRIAM VARGAS VARGAS	52505111	3165651026	RUDA, YOGURT, KUMIS Y AREQUIPE (TODOS LOS PRODUCT	UDA, YOGURT, KUMIS Y AREQUIPE (TODOS LOS PRODUC	Huila	Teruel	ALMORZADERO	EL FLORAL	
3/27/2023 17:11:13	MAURICIO SERRATO CUELLAR	83212053	3164525838	Apicultor	miel de abejas	Huila	Timaná	Quinche	Las Acacias	
3/27/2023 17:26:47	Deimar Javier losada Anacona	83231905	3114477987	Miel de abejas	Apis melifera	Huila	Timaná	San Marcos	El largero	
3/27/2023 17:34:00	Nohemy Salazar Muñoz	26599115	3108809435	miel de abejas	Apis melifera	Huila	Timaná	San Marcos	Bella vista	
4/2/2023 13:35:45	miel de abeja	5902399	3108171189	miel de abeja	miel de abeja	Huila	Timaná	Pulmito	La planada	
4/4/2023 7:36:26	PAOLA ANDREA CADENA QUEVEDO	1080935140	3138937147	MIEL DE ABEJAS	MIEL DE ABEJAS	Huila	Timaná	SAN ISIDRO	LAS DELICIAS	
4/4/2023 7:39:11	FAIVER CADENA PORTILLA	12238204	3204964117	MIEL DE ABEJAS	MIEL DE ABEJAS	Huila	Timaná	QUINCHE	LIMONAR	
4/4/2023 16:04:02	Omar José Bonilla Medina	1080931746	3105634294	40 kilos por colmena	Miel de abejas	Huila	Timaná	Aguas Claras	Finca Buenavista	
4/4/2023 21:00:03	Brayan joven almario	1080933041	3232480597	Apicultor	Miel cafe	Huila	Timaná	Montañita	El retal	
4/5/2023 14:30:11	Laureano Joven Artunduaga	4948165	3214745224	miel y café	miel y café	Huila	Timaná	Montañita	La mesita	
4/5/2023 15:27:43	Alexander Capara Artunduaga	83232151	3115986764	Miel de Abejas	Miel de Abejas	Huila	Timaná	Montañita	La Loma	
4/12/2023 13:04:42	Jose Vargas Carvajal	1080932971	3209459300	Apicultor	Miel y polen	Huila	Timaná	Falda Naranjal	San Jose	
6/22/2023 16:02:50	FABIAN ANDRES SILVA PARRACI	83211773	3204366144	FRUTAS Y VERDURAS	FRUTAS Y VERDURAS	Huila	Timaná	LAS MERCEDES	PARCELA 28	
12/7/2023 12:10:04	BERCELIO SILVA SUAREZ	4940163	3204343400	platano,banano,limon,mandarina y narnaja	platano,banano,limon,mandarina y narnaja	Huila	Timaná	las mercedes	PARCELA NUMERO 28	
4/21/2023 15:26:05	QUESILLERIA JOVITA	26606073	3118236032	QUESILLO, AREQUIPE, COCADAS,	QUESILLO, AREQUIPE, COCADAS,	Huila	Yaguará	NINGUNA	QUESILLERIA	
4/27/2023 8:39:04	Patricia Quintero Fierro	26607341	3166996678	Derivados de la leche	Derivados de la leche	Huila	Yaguará	Urbano	NA	
4/15/2024 12:25:00	Edith Collazos Rojas	26535611	3133408130	Huevo	Gallinaza	Huila	Yaguará	Letrán	Villa Lucrecia	
6/10/2024 10:20:36	Leidy Daniela Gomez Molina	1083913894	3232494483	Café	excelso, tostado, molido y derivados: galletas, snacks, aro	Huila	Pitalito	Guandinosa	El Diamante	
6/12/2024 16:17:22	TARQUINO LUNA JOYAS	12274731	3123414416	PAPAYA, MARACUYÁ, PLÁTANO, BANANO Y HORTALIZAS	PAYA, MARACUYÁ, PLÁTANO, BANANO Y HORTALIZ	Huila	La Plata	SAN ISIDRO	EL PORVENIR	
6/25/2024 11:55:06	LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA	55118373	3112724284	CAFE	CATURRA	Huila	Guadalupe	PLO DE SALAZAR	EL DIAMANTE	
7/3/2024 11:09:27	Oscar Andres Cortes Moreno	7701186	3123085156	Café tostado y molido	varias presentaciones	Huila	La Plata	Segovianas	Segovianas	
7/6/2024 16:34:44	MARIA	55206811	3142494930	Frijol	variable	Huila	Pital	San Antonio	Villa Licona	
7/9/2024 8:35:54	ALEJANDRO VALENZUELA OCHOA	1083925121	3103395792	FRUTAS Y VERDURAS	PLATANO,NARANJA, CAFE	Huila	Tarqui	LAS NIEVES	FINCA EL CEDRO	
7/10/2024 11:26:40	ANDRES FELIPENQUINTERO ORTIZ	1078776079	3106777327	Café tostado	é tostado en grano o molido, proceso honey, natural y lav	Huila	Palermo	Las Juntas	Finca la Esmeralda	
7/12/2024 21:07:54	Sergio David Realpe Martinez	1084262192	3184999104	Panela	panela solida cuadrada, granulada y a sachet	Huila	Isnos	Cienaga Chiquita	Bella Vista	
7/17/2024 15:00:22	MARIA BELBIS TAPIERO BUITRAGO	55206811	3205897480	FRIJOL	CARGAMANTO	Huila	Pital	LA MESA	VILLA LICONA	
7/30/2024 8:45:20	SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ	1080182802	3235849479	Frijol, Habichuela, Naranja, Yuca	Frijol, Habichuela, Naranja, Yuca	Huila	Gigante	EL LIBERTADOR	VISTA HERMOSA	
7/30/2024 8:48:57	MOISES SANCHEZ	93116593	3103337465	Papaya, Melon	Varios	Huila	Gigante	LA GUANDINOSA	VILLA TINA	
8/2/2024 11:59:35	Lucio Andrade Valverde	12279705	3124327197	Cacao, caña y frijol	diverso	Huila	La Plata	Panorama	Finca Bélgica	
8/12/2024 8:39:08	luis augusto oliveros pedraza	12133276	3154547404	mate de arbol, panela, aguacate, naranja, mandarina, arveja verde,	de arbol, panela, aguacate, naranja, mandarina, arveja ve	Huila	Neiva	apuro - Corregimiento C	mocoa	